



BOLETIN OFICIAL

AÑO LVIII - N° 12424

Miércoles 20 de Abril de 2016

Edición de 30 Páginas

AUTORIDADES

Don MARIO DAS NEVES
Gobernador

Esc. Mariano Ezequiel Arcioni
Vicegobernador

Cdor. Víctor Hugo Cisterna
Ministro de Coordinación
de Gabinete

Ing. Agrónomo Hernaldo Pedro Crisci
Secretario General de Coordinación
de Gabinete

Sr. Rafael Williams
Ministro de Gobierno

Cdor. Pablo Alejandro Oca
Ministro de Economía y
Crédito Público

Lic. Cristian Fernando Menchi
Ministro de Educación

Vet. Hernán Martín Alonso
Ministro de la Producción

Sra. Leticia Bibiana Huichaqueo
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Sr. Ignacio Agulleiro
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Dr. Leandro Ariel González
Ministro de Salud

Cdor. Sergio Isidro Bohé
Ministro de Hidrocarburos

Ing. Alejandro Héctor Pagani
Ministro de Infraestructura,
Planeamiento y Servicios Públicos

Lic. Cecilia Torrejón
Ministro de Turismo

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCION OFICIAL

LEYES PROVINCIALES

Año 2016 - Ley I N° 580 Dto N°: 515/16 - Apruébase el Convenio de Ejecución Plan Nacional de Seguridad Alimentaria- Abordaje Federal	2
Año 2016 - Ley IX N° 137 Dto N°: 513/16 - Apruébase Convenio de Cooperación Técnica y Científica entre CORFO – CHUBUT y el INTA	2-3
Año 2016 - Ley IX N° 138 Dto N°: 514/16 - Apruébase Convenio de Cooperación Técnica Entre el Gobierno de la Provincia del Chubut y el INTA	3
Año 2016 - Ley XIII N° 20 Dto N°: 512/16 - Sustituyese el Anexo A de la Ley I N° 475, Estatuto de CORFO-CHUBUT	4-9

RESOLUCIONES

Dirección General de Rentas	
Año 2015 - Res. N° 944/15	9
Poder Judicial	
Año 2016 - Res. Administrativa General N° 2317/16	10-11

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Coordinación de Gabinete	
Año 2016 - Res. N° 75 a 77 y V-120	11-12
Ministerio de Economía y Crédito Público	
Año 2016 - Res. N° III-23	12
Ministerio de la Familia y Promoción Social	
Año 2016 - Res. N° IV-35 a IV-39	12-13
Secretaría de Cultura	
Año 2016 - Res. N° XVII-13	13
Administración de Vialidad Provincial	
Año 2016 - Res. N° XV-54 a XV-64	13-15

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable	
Año 2016 - Disp. N° 63 a 65	15-16

ACUERDOS

Poder Judicial	
Año 2016 - Acuerdo Plenario N° 4392	16-18

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias	
Licitaciones - Avisos	18-30

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

LEYES PROVINCIALES

APRUEBASE EL CONVENIO DE EJECUCIÓN PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA- ABORDAJE FEDERAL

LEY I Nº 580

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º.- Apruébase en todos sus términos el Convenio de Ejecución Plan Nacional de Seguridad Alimentaria- Abordaje Federal, suscripto el día 01 de octubre de 2015, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por el señor Secretario de Economía Social, Don Carlos Alberto VIVERO y el Ministerio de Familia y Promoción Social de la Provincia del Chubut, representado por la entonces Ministro de la Familia y Promoción Social Dra. Rosa Elena GONZALEZ, protocolizado al Tomo: 1, Folio: 031, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, con fecha 13 de enero de 2016 ratificado por Decreto Nº 99/2016, mediante el cual el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se compromete a transferir al Ministerio de la Familia y Promoción Social de la Provincia del Chubut, la suma total de PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 13.607.880), de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias, en dos (2) desembolsos de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 6.803.940,00), cada uno en concepto de subsidio no reintegrable, con el destino de financiar la adquisición de alimentos para beneficiarios en situación de vulnerabilidad social, por medio de las Tarjetas Magnéticas.

Artículo 2º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.

Esc. MARIANO EZEQUIELARCIONI
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. Nº 515/16

Rawson, 15 de Abril de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la aprobación en todos sus términos el Convenio de Ejecución Plan Nacional de Seguridad Alimentaria- Abordaje Federal, suscripto el día 01 de octubre de 2015, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por el señor Secretario de Economía Social, Don Carlos Alberto VIVERO y el Ministerio de Familia y Promoción Social de la Provincia del Chubut, representado por la entonces Ministro de la Familia y Promoción Social Dra. Rosa Elena GONZALEZ, protocolizado al Tomo: 1, Folio: 031, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, con fecha 13 de enero de 2016 ratificado por Decreto Nº 99/2016, mediante el cual el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se compromete a transferir al Ministerio de la Familia y Promoción Social de la Provincia del Chubut, la suma total de PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 13.607.880), de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias, en dos (2) desembolsos de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 6.803.940,00), cada uno en concepto de subsidio no reintegrable, con el destino de financiar la adquisición de alimentos para beneficiarios en situación de vulnerabilidad social, por medio de las Tarjetas Magnéticas; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 31 de marzo de 2016 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140º de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: I - Nº 580

Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

MARIO DAS NEVES
Cdr. VÍCTOR H. CISTERNA

APRUEBASE CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA ENTRE CORFO – CHUBUT Y EL INTA

LEY IX Nº 137

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º.- Apruébase en todos sus términos el Convenio de Cooperación Técnica y Científica entre la Corporación de Fomento Chubut (CORFO - CHUBUT) y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), suscripto en fecha 05 de agosto de 2015, protocolizado al Tomo: 05, Folio: 242, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia del Chubut, con fecha 20 de agosto de 2015, con

el objeto de desarrollar actividades conjuntas para promover y fortalecer los programas de mejoramiento genético en las especies bovina, ovina, caprina y porcina, a través del desarrollo de un Centro de Reproducción Animal.

Artículo 2°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.

Esc. MARIANO EZEQUIELARCIONI
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 513/16
Rawson, 15 de Abril de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la aprobación en todos sus términos el Convenio de Cooperación Técnica y Científica entre la Corporación de Fomento Chubut (CORFO - CHUBUT) y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), suscripto en fecha 05 de agosto de 2015, protocolizado al Tomo: 05, Folio: 242, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia del Chubut, con fecha 20 de agosto de 2015, con el objeto de desarrollar actividades conjuntas para promover y fortalecer los programas de mejoramiento genético en las especies bovina, ovina, caprina y porcina, a través del desarrollo de un Centro de Reproducción Animal; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 31 de marzo de 2016 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: IX - N° 137
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

MARIO DAS NEVES
Cdr. VÍCTOR H. CISTERNA

**APRUÉBASE CONVENIO DE COOPERACIÓN
TÉCNICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DEL CHUBUT Y EL INTA**

LEY IX N° 138

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

**SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Apruébase en todos sus términos el Convenio de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la Provincia del Chubut y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), suscripto en fecha 05 de agosto de 2015, protocolizado al Tomo: 05, Folio: 227, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia del Chubut, con fecha 14 de agosto de 2015, con el objeto de promover entre las partes la colaboración técnica para el funcionamiento del Laboratorio de Lanás Rawson, garantizando el servicio de excelencia al sector, calidad y competencia con reconocimiento nacional e internacional.

Artículo 2°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.

Esc. MARIANO EZEQUIELARCIONI
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 514/16
Rawson, 15 de Abril de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la aprobación en todos sus términos el Convenio de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la Provincia del Chubut y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), suscripto en fecha 05 de agosto de 2015, protocolizado al Tomo: 05, Folio: 227, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia del Chubut, con fecha 14 de agosto de 2015, con el objeto de promover entre las partes la colaboración técnica para el funcionamiento del Laboratorio de Lanás Rawson, garantizando el servicio de excelencia al sector, calidad y competencia con reconocimiento nacional e internacional; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 31 de marzo de 2016 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: IX - N° 138
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

MARIO DAS NEVES
Cdr. VÍCTOR H. CISTERNA

**SUSTITÚYESE EL ANEXO A DE LA LEY I N° 475,
ESTATUTO DE CORFO-CHUBUT**

LEY XIII N° 20

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Sustitúyese el Anexo A de la Ley I N° 475, Estatuto de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT) por el texto establecido en el Anexo A que forma para integrante de la presente Ley.

Artículo 2°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.

Esc. MARIANO EZEQUIELARCIONI
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 512/16

Rawson, 15 de Abril de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la sustitución del Anexo A de la Ley I N° 475, Estatuto de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT); sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 31 de marzo de 2016 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: XIII - N° 20
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

MARIO DAS NEVES
Cdr. VÍCTOR H. CISTERNA

**ANEXO A
CORPORACIÓN DE FOMENTO DEL CHUBUT.
ESTATUTOS**

**CAPITULO I
CREACIÓN Y OBJETO**

Artículo 1°.- La CORPORACIÓN DE FOMENTO DEL CHUBUT (CORFO-CHUBUT), es una entidad autárquica

con capacidad de derecho público y privado, que tendrá su domicilio legal y asiento en la ciudad Capital de la Provincia, sin perjuicio de las agencias o establecimientos que podrá instalar en cualquier lugar del país, y que se regirá por el presente Estatuto. Funcionará en jurisdicción del Ministerio de la Producción.

Artículo 2°.- CORFO - CHUBUT está integrada por cuatro Entes para el Desarrollo Regional, que se denominan: CORFO Norte, CORFO - Oeste, CORFO- Meseta Central y CORFO -Sur, cuyas funciones fija el presente Estatuto.

Artículo 3°.- CORFO - CHUBUT tendrá como objetivo fundamental:

I - En general: Participar de la promoción del desarrollo económico integral y equilibrado de todo el territorio provincial, mediante una utilización adecuada de los recursos humanos, naturales, económico - financiero y científico - tecnológicos, implementando rigurosamente los programas provinciales preestablecidos, en un marco de plena coordinación y acción con las políticas fijadas para cada sector por el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de la Producción.

II - En particular tendrá a su cargo:

a) Ejercer la conducción de los Entes para el Desarrollo Regional;

b) Lo relacionado con el afianzamiento, desarrollo y explotación de los sectores agropecuarios, pesquero, industrial, turístico, forestal, minero, comercial, de servicios y toda otra actividad productiva;

c) Efectuar las tareas de reconocimiento y estudio que fueren necesarias para el cumplimiento de las actividades que le están encomendadas en el inciso anterior;

d) Preparar proyectos de inversión que hagan al aprovechamiento de los recursos naturales provinciales o satisfagan insumos de las actividades en desarrollo;

e) Estudiar, proyectar, ejecutar y/o explotar por sí o por terceros las obras de infraestructura básica y de servicios necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, o que le encomiende el Ministerio de la Producción;

f) Promover y/o ejecutar por sí o en colaboración con otros organismos provinciales, nacionales o internacionales, planes de colonización y desarrollo agropecuario tendientes fundamentalmente a la obtención del óptimo rendimiento de las tierras de uso agropecuario;

g) Promover y/o ejecutar en colaboración con los organismos pertinentes planes de forestación y reforestación;

h) Promover, explotar y/o difundir el desarrollo de los recursos turísticos provinciales en colaboración con los organismos pertinentes;

i) Promover y/o ejecutar con los organismos provinciales y nacionales intervinientes en el tema, programas de prospección y uso de aguas subterráneas y superficiales con destino al fortalecimiento agrícola - ganadero provincial;

j) Promover y fomentar la iniciativa privada, a través de los medios necesarios, para la radicación o ampliación de empresas industriales, comerciales pesqueras, mineras, agropecuarias, turísticas, foresta-

les, de transporte y toda otra que permita la transformación, conservación, almacenamiento y distribución de productos de la zona y extra regionales;

k) Proyectar, construir y vender viviendas o lotes de tierra para viviendas, de acuerdo con los proyectos de urbanización creados por los organismos provinciales competentes, únicamente en cuanto estas medidas tiendan a la radicación de obreros y técnicos que intervengan en las industrias acogidas a los regímenes de promoción industrial nacional o provincial o que conformen proyectos de colonización agropecuarios y mineros;

l) Cooperar con los centros de investigación, estudio y experimentación científico -técnicos que intervengan en la satisfacción de necesidades económicas del área y en la experimentación de prototipos o plantas pilotos industriales, públicas o privadas, de interés para la radicación de nuevas actividades o el mejoramiento de la explotación de los recursos del área;

ll) Promover y/o realizar operaciones de importación y exportación;

m) Contratar créditos con instituciones públicas o privadas provinciales, nacionales o internacionales, en moneda nacional o extranjera, solicitando la garantía del Estado Provincial en los casos que corresponda;

n) Adquirir toda especie de derechos y contraer cualquier tipo de obligaciones para el fiel cumplimiento de las tareas encomendadas.

CAPITULO II ADMINISTRACIÓN

Artículo 4°.- La dirección y administración de CORFO - CHUBUT estará a cargo de un Directorio integrado por un Presidente, un Vice-Presidente y cuatro Vocales. Estos últimos serán los respectivos Directores de los Entes para el Desarrollo Regional.

Artículo 5°.- Los Directores serán designados y removidos por el Poder Ejecutivo y durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 6°.- El Presidente o Vice-Presidente no podrá ser simultáneamente Director de algunos de los Entes para el Desarrollo Regional.

Artículo 7°.- Para ser miembro del Directorio se requerirá contar con más de veinticinco años de edad, ser argentino nativo, o naturalizado con cinco años o más de ejercicio de la ciudadanía, con residencia inmediata de cuatro años en la Provincia y en la zona en su caso y poseer reconocida capacidad y conocimiento de los problemas que hacen a la competencia de CORFO - CHUBUT.

Artículo 8°.- El quórum del Directorio se constituye con la presencia de cinco de sus miembros, uno de ellos deberá ser el Presidente o el Vice-Presidente en ejercicio de la Presidencia. Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos. Cada uno de los miembros del Directorio tendrá un voto y, en caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

Artículo 9°.- El Directorio se reunirá como mínimo una vez por mes y toda otra vez que lo convoque el Presidente o el Vice Presidente en ejercicio de la Presidencia o lo solicite uno o más Directores, de conformi-

dad con lo que establezca la reglamentación.

Artículo 10°.- No podrán ser miembros del Directorio:

1) Quienes no pueden ejercer el comercio.

2) Los fallidos, por quiebra culpable o fraudulenta hasta diez años después de su rehabilitación; los fallidos por quiebra casual o los concursados hasta cinco años después de su rehabilitación; los Directores o Administradores de sociedad cuya conducta se calificare de culpable o fraudulenta, hasta diez años después de su rehabilitación.

3) Los condenados con accesoria de inhabilitación de ejercer cargos públicos; los condenados por hurto, robo, defraudación, cohecho, emisión de cheques sin fondos y/o cuenta cerrada y delitos contra la fe pública; los condenados por delitos cometidos en la constitución, funcionamiento y liquidación de sociedades. En todos los casos hasta después de diez años de cumplida la condena.

4) Quienes estén inhabilitados para el ejercicio de la función pública.

Artículo 11°.- En caso de inhabilidad sobreviniente el Director cesará de inmediato de sus funciones debiendo éste o el Directorio comunicarlo, dentro de las 48 horas, al Ministerio de la Producción y a la Sindicatura Colegiada.

Artículo 12°.- Los Directores y el Gerente General de CORFO -CHUBUT deben obrar con la lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Los que faltaren a sus obligaciones son responsables, ilimitada y solidariamente, por los daños y perjuicios que resultaren de su acción u omisión.

Artículo 13°.- Cuando un Director tuviere un interés encontrado con la Corporación, deberá hacerlo saber al Directorio y a la Sindicatura Colegiada y abstenerse de intervenir en la deliberación, bajo pena de incurrir en la responsabilidad del artículo 12°.

Artículo 14°.- El Director no puede participar por cuenta propia o de terceros, en actividades en competencia con CORFO - CHUBUT, salvo autorización expresa del Directorio, bajo pena de incurrir en la responsabilidad del artículo 12°.

Artículo 15°.- Los Directores y el Gerente General responden ilimitada y solidariamente hacia la Corporación, por el mal desempeño de su cargo, según el criterio del artículo 12°, así como por violación de la Ley, estos Estatutos y su reglamentación y por cualquier otro daño producido por dolo, abuso de facultades o culpa grave.

Queda exento de responsabilidad el Director que participó en la deliberación o resolución o que la conoció, si deja constancia escrita de su oposición y diere cuentas, dentro de las 48 horas, al Ministerio de la Producción y a la Sindicatura Colegiada.

Artículo 16°.- Las remuneraciones de los miembros del Directorio serán fijadas por el Poder Ejecutivo a propuesta del Ministerio de la Producción.

CAPITULO III ENTES PARA EL DESARROLLO REGIONAL.

Artículo 17°.- Los Entes para el Desarrollo Regional

serán los organismos de aplicación de CORFO - CHUBUT en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, debiendo el Director Regional tener su domicilio real en la región.

Artículo 18°.- El área de competencia del Ente para el Desarrollo Regional CORFO -Norte será la comprendida por los Departamentos de Rawson, Biedma, Gaiman, y las Secciones CII y CIII del Departamento Florentino Ameghino. Comarca Virch Valdés.

Artículo 19°.- El área de competencia del Ente para el Desarrollo Regional CORFO -Oeste será la comprendida por los Departamentos de Futaleufú y Cushamen. Comarca de los Andes.

Artículo 20°.- El área de competencia del Ente para el Desarrollo Regional CORFO -Sur, será la comprendida por los departamentos de Escalante, Sarmiento, Río Senguer, Tehuelche y las secciones DII y DIII del Departamento Florentino Ameghino. Comarca Río Senguer, Golfo San Jorge.

Artículo 21°.- El área de competencia del Ente para el Desarrollo Regional CORFO-Meseta Central, será la comprendida por los Departamentos de Telsen, Mártires, Gastre, Paso de Indios y Languiñeo. Comarca de la Meseta Central.

CAPITULO IV ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.

Artículo 22°.- El Directorio de CORFO - CHUBUT tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

a) Dirigir CORFO - CHUBUT y las empresas que se creen y funcionen bajo su dependencia.

b) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y su reglamentación

c) Administrar los fondos y bienes de CORFO - CHUBUT, fijando las reglas de administración patrimonial y contable a que se ajustará la misma. Llevar el inventario general del patrimonio de la Corporación.

d) Realizar contrataciones conforme a la reglamentación que dicte al respecto.

e) Celebrar convenios o contratos con organismos nacionales, provinciales, municipales, internacionales, públicos o privados y con particulares tendientes a la ejecución o estudio de proyectos vinculados a las tareas definidas en el artículo 3°.

f) Preparar y someter a consideración del Ministerio de la Producción:

1) El programa general de acción de la Corporación. El mismo comprenderá un período de tres años, el que anualmente será actualizado conforme a las experiencias recogidas en su ejecución y al que anualmente se agregará un nuevo año para mantenerlo en su alcance trienal;

2) Los presupuestos por proyectos de inversiones y financieros;

3) El plan de obras.

g) Remitir al Tribunal de Cuentas de la Provincia, previa intervención de la Sindicatura Colegiada, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, dentro de los 120 días del cierre de cada ejercicio; y rendir cuentas semestralmente de los fondos que administra de acuerdo con el artículo 162 de la Constitución Provincial;

h) Proponer al Ministerio de la Producción, para su aprobación, las tarifas, precios, cánones o derechos que deban abonar los usuarios de los diversos servicios que presta la Corporación, así como los precios, condiciones de pago, dimensiones de los lotes y requisitos que deben reunir los adjudicatarios de tierras que CORFO - CHUBUT colonice, destine a uso industrial - comercial o para vivienda;

i) Nombrar, contratar y remover al personal pudiendo delegar en los Directores Regionales o en el Gerente General, en forma expresa, el nombramiento del personal en su área, conforme a la reglamentación que dicte al respecto.

j) Organizar el régimen interno de la Corporación, dictando los reglamentos necesarios para su funcionamiento; y,

k) Celebrar los actos necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones encomendadas por este Estatuto;

CAPITULO V ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE Y VICE-PRESIDENTE

Artículo 23°.- Son atribuciones y deberes del Presidente:

a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y su reglamentación y ejecutar las resoluciones del Directorio;

b) Presidir las sesiones del Directorio, mantener el orden de sus discusiones, llevar a su conocimiento todas las disposiciones o asuntos que interesen a la Corporación y proponer las resoluciones que estime conveniente;

c) Sancionar a los empleados y funcionarios de la Corporación;

d) Representar a la Corporación y firmar las comunicaciones oficiales y correspondencia del Directorio;

e) Suscribir con el Gerente General y Contador General los Balances de la Corporación, previa aprobación del Directorio;

f) Firmar los poderes que hubieren de otorgarse a empleados de la Corporación, previa aprobación del Directorio;

g) Convocar a sesión extraordinaria al Directorio cuando lo crea conveniente o se den las circunstancias previstas en el artículo 9°;

h) Absolver posiciones en juicios;

i) Resolver por sí aquellos asuntos de competencia del Directorio cuando su urgencia lo requiera dando cuenta al mismo en su primera sesión.

Artículo 24°.- No obstante lo dispuesto en el inciso i) del artículo anterior, el Presidente no podrá contraer compromisos que obliguen a la Corporación, sin previa autorización del Directorio, en los siguientes casos:

a) Compra - venta de inmuebles, semovientes y bienes muebles registrables;

b) Participación en sociedades; y

c) Donaciones.

Artículo 25°.- El Vice-Presidente tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

a) Reemplaza al Presidente en caso de impedimen-

to o ausencia temporaria del mismo, con todos los derechos y obligaciones de éste en los actos en que inter venga en tal carácter. La reglamentación establecerá la forma del reemplazo;

b) Reemplaza al Presidente en caso de renuncia o fallecimiento y hasta que el Poder Ejecutivo designe un nuevo Presidente;

c) Ejerce las funciones que le fueren delegadas y/o encomendadas por el Presidente o por el Directorio;

d) Sin perjuicio de las facultades que se le deleguen coordinará la acción de los Entes para el Desarrollo Regional.

CAPITULO VI FACULTADES DE LOS DIRECTORES REGIONALES.

Artículo 26°.- Los Directores tendrán las siguientes atribuciones y deberes:

a) Son los responsables inmediatos de la Dirección y contralor de los actos que realice la Corporación en el ámbito de la Jurisdicción de la región a la que respectivamente pertenece;

b) Ejercer las funciones que le fueren delegadas y/o encomendadas por el Directorio;

c) Preparar y someter a consideración del Directorio el Plan Trienal de acción con las modificaciones anuales de acuerdo con lo estipulado en el artículo 22° inciso f) de este Estatuto, para las acciones que se lleven a cabo en los distintos sectores de la economía en el marco de jurisdicción;

d) Cumplir y hacer cumplir los planes de alcance regional en el área de su competencia;

e) Ejercer la fiscalización de las empresas existentes o que se creen, pertenecientes o en las que tenga participación CORFO -CHUBUT, en el ámbito de jurisdicción del Ente para el Desarrollo Regional respectivo;

f) Ejercer la dirección del personal de su área y aplicar las sanciones disciplinarias correspondientes, de conformidad con las facultades que se le deleguen y de acuerdo con las normas que se dicten al respecto.

CAPITULO VII GERENCIA GENERAL.

Artículo 27°.- CORFO - CHUBUT contará con una Gerencia General cuyo titular será nombrado y removido por el Directorio a propuesta del Presidente, debiendo reunir las cualidades de los Directores, y le alcanzarán las incompatibilidades establecidas para éstos por los artículos 10°, 13° y 14°.

Artículo 28°.- Serán atribuciones y deberes del Gerente General:

a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de CORFO - CHUBUT, su reglamentación y las resoluciones del Directorio;

b) Ejercer las facultades de administración que fije la reglamentación de estos Estatutos y las que expresamente le delegue el Directorio o el Presidente, según el caso;

c) Proyectar el Presupuesto anual de CORFO -

CHUBUT, la memoria anual y llevar las cuentas y estadísticas de la misma;

d) Ejercer la dirección del personal y aplicar las sanciones disciplinarias de acuerdo con la reglamentación que establezca CORFO - CHUBUT;

e) Proponer al Directorio los nombramientos, ascensos, traslados y remociones del personal;

f) Asistir a las reuniones de Directorio, con voz pero sin voto.

CAPITULO VIII RÉGIMEN DE CONTROL.

Artículo 29°.- La fiscalización de CORFO - CHUBUT y de las empresas que de ella dependan, estarán a cargo de una Sindicatura Colegiada cuyos miembros serán designados y removidos por el Poder Ejecutivo.

Artículo 30°.- La Sindicatura Colegiada estará integrada como mínimo por dos profesionales en Ciencias Económicas y un profesional en Derecho. Dependerá directamente del Ministerio de la Producción.

Artículo 31°.- No podrán ser miembros de la Sindicatura Colegiada:

a) Quienes se hallen inhabilitados para ser Directores, conforme al artículo 10°;

b) Los Directores, Gerente General y empleados de CORFO - CHUBUT y de las empresas que dependen de ella o en las que tengan participación;

c) Los cónyuges, los parientes por consanguinidad en línea recta, los colaterales hasta el cuarto grado inclusive, y de los afines dentro del segundo grado inclusive, de los Directores y Gerente General.

Artículo 32°.- En caso de inhabilidad sobreviniente, el miembro de la Sindicatura Colegiada, alcanzado por la misma cesará de inmediato en sus funciones e informará al Ministerio de la Producción, dentro del término de cinco (5) días.

Artículo 33°.- Los miembros de la Sindicatura Colegiada durarán cuatro años en sus funciones; no obstante permanecerán en ellas hasta ser reemplazados. Podrán ser reelegidos.

Artículo 34°.- La función de los miembros de la Sindicatura Colegiada es remunerada.

La remuneración será fijada por el Poder Ejecutivo a propuesta del Ministerio de la Producción.

Artículo 35°.- Serán funciones de la Sindicatura Colegiada:

a) El control de la gestión empresarial:

1) Evaluar el cumplimiento de los objetivos previstos en los planes de acción y de presupuesto anuales;

2) Conocer y evaluar en forma sistemática la situación comercial, económica y financiera de la Corporación y de las empresas en las que interviene;

3) Hacer recomendaciones sobre la efectividad de la gestión empresarial, en relación a los objetivos fijados; y,

4) Proponer las medidas correctivas de las desviaciones e incumplimientos observados;

b) En el control de la legalidad:

1) Observar los actos de la Corporación cuando estimare que los mismos contraríen disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias o resoluciones del Directorio;

2) Dar cuenta al Directorio y al Ministerio de la Producción de las observaciones previstas en el inciso anterior, a fin de la aplicación de la medida correspondiente, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiere corresponderle a los miembros de la Corporación portales actos.

Artículo 36°.- Serán atribuciones y deberes de la Sindicatura Colegiada:

- a) Certificar los estados contables de la Corporación;
- b) Dar cuenta al Directorio y al Ministerio de la Producción de los actos de la Corporación, cuando se estime que violen disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias o del Directorio de acuerdo al procedimiento que fije la reglamentación del presente Estatuto;
- c) Asistir con voz y sin voto a todas las sesiones del Directorio, a las cuales deberán ser citados. Cuando existiere oposición conforme al apartado b) inciso 1) del artículo anterior, la misma deberá constar en el acta;
- d) Llevar un libro de actas donde deberán registrarse todos los informes y dictámenes que produzcan en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 37°.- Los miembros de la Sindicatura Colegiada serán solidaria e ilimitadamente responsables por el mal desempeño de sus funciones.

Artículo 38°.- Los dictámenes e informes de la Sindicatura Colegiada serán tomados por simple mayoría de votos. El miembro disidente podrá eximirse de la responsabilidad fijada en el artículo anterior dejando expresa y fundada constancia en el libro de actas que prevé el inciso d) del artículo 36°.

Artículo 39°.- La Corporación está obligada a facilitar las tareas de fiscalización de la Sindicatura Colegiada, debiendo:

- a) Mantener actualizado los registros contables, principales y auxiliares;
- b) Remitir a la Sindicatura en la forma y oportunidades que ésta determine, todos los informes que requiera para el ejercicio de la fiscalización;
- c) Facilitar a los miembros de la Sindicatura el libre acceso a todas las dependencias de la Corporación, así como también la verificación de los libros y comprobantes respectivos y demás antecedentes;
- d) Proporcionar a la Sindicatura Colegiada y/o personal que ésta tuviere bajo su dependencia, los elementos y medios necesarios para la realización de las tareas relativas al cumplimiento de sus funciones.

Artículo 40°.- La Sindicatura Colegiada ejercerá sus funciones independientes del cometido que compete al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 41°.- La Sindicatura Colegiada contará con el personal auxiliar técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de su función, que será designado por el Poder Ejecutivo.

Dicho personal dependerá de la Sindicatura Colegiada en su aspecto funcional y del Ministerio de la Producción en el aspecto administrativo.

CAPITULO IX PLANES DE ACCIÓN

Artículo 42°.- CORFO - CHUBUT elaborará, teniendo

en cuenta los planes de acción elevados por los Entes para el Desarrollo Regional, el Plan de Acción Trienal el cual mantendrá permanentemente su vigencia a través de las actualizaciones anuales que se irán produciendo de acuerdo con las experiencias recogidas y nuevas medidas que deban ser incorporadas.

Artículo 43°.- Salvo expresa indicación por escrito del Ministerio de la Producción, CORFO - CHUBUT no podrá apartarse de los planes programados, como así tampoco podrá incluir nuevas actividades que signifiquen una desviación del cumplimiento del Plan Anual aprobado.

CAPITULO X RÉGIMEN PATRIMONIAL Y FINANCIERO.

Artículo 44°.- Para el cumplimiento de los fines establecidos por el presente Estatuto, CORFO - CHUBUT dispondrá de los siguientes recursos:

- a) Las partidas que se le afecten en el Presupuesto General de la Provincia;
- b) Las utilidades que arrojen las empresas que de ella dependan y las alícuotas que le corresponda en los beneficios de las empresas en las que participe;
- c) El importe de las contribuciones, cánones, derecho de inspección, multas y remuneraciones especiales que establezca por los servicios que presta.
- d) El importe de los créditos que obtenga en el país o en el extranjero;
- e) Las donaciones y legados;
- f) El producido de la venta o arrendamiento de los bienes de su propiedad;
- g) Los aportes que mediante convenios especiales que celebre el Poder Ejecutivo Provincial, hiciese el Gobierno de la Nación;
- h) Todo ingreso no previsto en la presente enumeración.

CAPITULO XI DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 45°.- CORFO - CHUBUT podrá convenir la extensión de su acción fuera del ámbito geográfico provincial, a través de convenios con los gobiernos u organismos de otra u otras provinciales, con el fin de difundir los beneficios de los proyectos u obras realizadas en su jurisdicción, a otras zonas.

Artículo 46°.- La Corporación ejercerá actividades económicas solamente cuando por su naturaleza, magnitud u oportunidad justifique sustituir o incentivar la iniciativa privada.

Artículo 47°.- Cuando CORFO - CHUBUT estime cumplido los fines de promoción o fomento de una actividad o empresa o por una sociedad en la que participe con capital, podrá adoptar las medidas necesarias a los efectos de transferir su participación, a otro Ente Estatal o a la actividad privada, de acuerdo con la reglamentación especial que CORFO - CHUBUT dicte al respecto, y previo Decreto del Poder Ejecutivo de Acuerdo General de Ministros.

Artículo 48°.- La aplicación del artículo anterior se hará garantizado el mantenimiento de la fuente de tra-

bajo y los fines de desarrollo económico - social que inspiraron la promoción de tal actividad o empresa.

Artículo 49°.- CORFO - CHUBUT no podrá otorgar préstamos directos o indirectos, ni garantías, aún bajo la forma de adquisición de títulos o bonos públicos del Estado Nacional, Provincial o de las Municipalidades, sin autorización expresa del Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 50°.- CORFO - CHUBUT llevará su contabilidad de manera que permita registrar en forma independiente todo su proceso de gastos, inversiones y capitalización de cada uno de los Entes para el Desarrollo Regional y empresas dependientes. El resultado del Ejercicio Económico y el Estado Patrimonial se concretará en una contabilidad central, la que reflejará todas las cuentas de las contabilidades particulares y de su propia registración.

Artículo 51°.- Las Leyes provinciales de Contabilidad y de Obras Públicas serán de aplicación supletoria a lo que establecen los presentes estatutos y su reglamentación.

Artículo 52°.- El personal de CORFO - CHUBUT se regirá por el estatuto que a tal efecto dicte el Directorio. El personal de las empresas de CORFO - CHUBUT se regirá por las normas de derecho privado que correspondan a la naturaleza y objeto de cada empresa.

Artículo 53°.- CORFO - CHUBUT está exento de todo impuesto provincial creado o a crearse. Esta liberación no alcanza a las empresas en las que participe, salvo que las mismas estén exceptuadas por leyes especiales. CORFO - CHUBUT podrá gestionar ante las Corporaciones Municipales iguales exenciones en lo que respecta a gravámenes municipales.

RESOLUCIONES

AÑO 2015

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución Nº 944/15

Rawson, 30 de Diciembre de 2015

VISTO:

Los artículos 54° y 139° del Código Fiscal Ley XXIV Nº 38, la Resolución General Nº 05/15 de Comisión Arbitral, la Resolución 18/10 del Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 139° de la Ley XXIV Nº 38 y sus modificatorias, corresponde adherir a la Resolución General 05/15 de la Comisión Arbitral a efectos de establecer el calendario de vencimientos para el año 2016 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los contribuyentes que liquidan el mismo bajo las normas del Convenio Multilateral y fijar la fecha de presentación de la Declaración Jurada Anual (Formulario CM 05);

Que asimismo resulta conveniente establecer la fecha de presentación de las declaraciones juradas mensuales, tanto para los contribuyentes directos de la Provincia que desarrollen actividad gravada fuera de los ejidos municipales, como para quienes se encuentren encuadrados dentro del régimen del Acuerdo Interjurisdiccional de Atribución de Base Imponible para Contribuyentes Directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia del Chubut;

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 54° del Código Fiscal es facultad de la Dirección General de Rentas fijar los vencimientos de las obligaciones tributarias;

POR ELLO:

El Director General de Rentas de la Provincia del Chubut

RESUELVE:

Artículo 1°.- ADHERIR a lo establecido por la Resolución General Nº 05/15 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, adoptando el 30 de abril del año 2016 como fecha de vencimiento para la presentación del Formulario CM05 del año 2015 (Declaración Jurada Anual) para los contribuyentes encuadrados en este régimen y, para el pago de anticipos mensuales, las fechas de vencimiento detalladas en el Anexo I que forma parte de la presente, con arreglo a lo señalado en los considerandos que anteceden. Esta disposición incluye a aquellos contribuyentes a quienes la Dirección General haya otorgado exenciones de acuerdo a la legislación vigente.

Artículo 2°.- ESTABLECER, que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos comprendidos en el Convenio Multilateral, que se inscriban a partir del 1 de noviembre de 2015, deberán considerar para determinar los vencimientos de anticipos anteriores al 2015, el número 1 (uno) como dígito verificador del número de inscripción.

Artículo 3°.- ESTABLECER, como fecha de vencimiento de las declaraciones juradas mensuales, para los contribuyentes incorporados al Acuerdo Interjurisdiccional de Atribución de Base Imponible para Contribuyentes Directos del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Provincia del Chubut, el día 21 de cada mes o día hábil posterior, conforme lo establece la Resolución Nº 18/10 del Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal.

Artículo 4°.- ESTABLECER, como fecha de vencimiento de las declaraciones juradas mensuales, para los Contribuyentes Directos del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Provincia del Chubut no encuadrados en el Acuerdo Interjurisdiccional mencionado en el artículo precedente, el día 21 de cada mes o día hábil posterior.

Artículo 5°.- REGÍSTRESE, notifíquese a las dependencias de esta Dirección General, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.

Cra. GLADYS ETHEL SALVUCCI

I: 18-04-16 V: 22-04-16

ANEXO I**IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

Contribuyentes del Convenio Multilateral

**FECHA DE VENCIMIENTO SEGÚN TERMINACIÓN N° CUIT
(DÍGITO VERIFICADOR)**

Anticipos		0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
1°	Enero	15/02/2016	16/02/2016	17/02/2016	18/02/2016
2°	Febrero	14/03/2016	15/03/2016	16/03/2016	17/03/2016
3°	Marzo	13/04/2016	14/04/2016	15/04/2016	18/04/2016
4°	Abril	13/05/2016	16/05/2016	17/05/2016	18/05/2016
5°	Mayo	13/06/2016	14/06/2016	15/06/2016	16/06/2016
6°	Junio	13/07/2016	14/07/2016	15/07/2016	18/07/2016
7°	Julio	16/08/2016	17/08/2016	18/08/2016	19/08/2016
8°	Agosto	13/09/2016	14/09/2016	15/09/2016	16/09/2016
9°	Septiembre	13/10/2016	14/10/2016	17/10/2016	18/10/2016
10°	Octubre	14/11/2016	15/11/2016	16/11/2016	17/11/2016
11°	Noviembre	13/12/2016	14/12/2016	15/12/2016	16/12/2016
12°	Diciembre	13/01/2017	16/01/2017	17/01/2017	18/01/2017

PODER JUDICIAL**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL N° 2317/16**

RAWSON, 13 de Abril de 2016.-

VISTO:

Que se encuentra un (1) cargo de Profesional vacante en la Oficina Judicial de la Circunscripción Judicial Esquel, en virtud de la Resolución Administrativa N° 8868/15-RRHH del Ministerio Público de la Defensa, y;

CONSIDERANDO:

El pedido efectuado por el Director de la Oficina Judicial, Dr. Rodolfo Daniel BARROSO, para cubrir el mencionado cargo con funciones en la Agencia de Información Judicial y Asistencia Directa.

Que corresponde llamar a concurso en los términos del Acuerdo Plenario 4030/12 punto II y Acuerdo N° 434/13 - Sala Penal y modificatorios.

Que ha intervenido la Asesoría Legal de la Administración General.

Que la presente se dicta conforme a las funciones delegadas por Acuerdo Plenario N° 4087/13 Anexo II y su modificatorio.

Por ello, el Administrador General subrogante del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut:

RESUELVE:

1°) Llamar a concurso de antecedentes y oposición abierto a la comunidad a los efectos de cubrir un (1) cargo de Profesional vacante con funciones en la Agencia de Información Judicial y Asistencia Directa en la Oficina Judicial de la Circunscripción Judicial Esquel (remuneración mensual \$ 36.462,02 más los adicionales que por ley correspondan).

2°) Designar como jurado del concurso dispuesto en el artículo 1°, al Dr. Rodolfo Daniel BARROSO como Presidente y los Dres. Martín ZACCHINO y Carina ESTEFANÍA, como vocales integrantes del mismo.

3°) Fijar como fechas de apertura y cierre de inscripción del presente concurso desde el día 25 de abril de 2016 hasta al día 06 de mayo de 2016, inclusive.

4°) El presente llamado a concurso se publicará durante los días 20, 21 y 22 de abril de 2016 en el Boletín Oficial y en dos diarios provinciales.

5°) Será requisito para presentarse a este concurso, poseer título universitario de grado en la carrera de Abogacía, legalizado por el Ministerio de Educación de la Nación y por el Ministerio del Interior, con una antigüedad mínima de dos (2) años, o con diez (10) años de antigüedad como agente judicial.

6°) Serán requisitos para el ingreso al Poder Judicial de la Provincia del Chubut, presentar Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Dirección de Registros Judiciales, Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reiniciencia Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y Certificado de Libre Deuda expedido por el Registro Público de Alimentantes Morosos de la Provincia (RAM). Los postulantes no se encuentran en la obligación de presentar los certificados en ninguna de las instancias del concurso, dado que los mismos serán solicitados en el caso de ingresar al Poder Judicial.

7°) Los interesados deberán pre-inscribirse a través de la página web institucional www.juschubut.gov.ar, imprimir una constancia de dicha inscripción y presentar la documentación personalmente o por correo postal en dependencias de la Oficina Judicial, sita en Av. Alvear N° 505, 1° Piso, de la ciudad de Esquel - CP 9200, dentro de los días indicados en el art. 3°) y en el horario de 8:00 a 12:30 horas., adjuntando:

a) Carta de presentación dirigida al Presidente del jurado, mediante la cual manifiesten su voluntad de concursar. Constituir domicilio especial, y acompañar dirección de correo electrónico, a los efectos de las notificaciones y citaciones.

b) Certificados de aptitud psico - física (por separado), expedidos o refrendados por organismo de salud pública.

c) Original y una copia o copia certificada de toda la documentación que acrediten los antecedentes que iniquen.

La documental mencionada en el punto b), podrá ser acompañada hasta el momento previo a la realización de la prueba oral con entrevista personal. La no observancia de lo antedicho torna inadmisibles la postulación.

Desde la apertura de inscripción, en la página web institucional www.juschubut.gov.ar estará publicado el temario general de las pruebas de oposición teórica escrita y oral. El jurado dará a conocer fecha, lugar y hora de las mismas.

8°) Como complemento de la oposición escrita y oral se efectivizará una entrevista personal y evaluación a fin de obtener un conocimiento más acabado del postulante en relación al perfil de competencias laborales y de gestión que se persigue para el cargo, con la intervención de aquellos especialistas o peritos que se considere convocar.

9°) A través de la Subdirección de Recursos Humanos requerir la difusión del presente concurso, en Intranet

- Novedades, en la página Web y solicitar a Dirección de Prensa la publicación en los medios correspondientes.

10°) Refrenda la presente la Directora de Administración.

11°) Regístrese, notifíquese a los Sres. Integrantes del Jurado designado, publíquese en los términos del Art. 4°) de la presente y archívese.

Dr. JOSÉ H.O. MAIDANA
Administrador General subrogante

Cra. GLADYS ALBANIA
Directora de Administración

I: 20-04-16 V: 22-04-16

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

Res. N° 75 12-04-16

Artículo 1°.- DETERMINASE que la obligación emanada de la orden de pago Nro. 973202, por la suma total de PESOS VEINTE MIL NOVECIENTOS (\$ 20.900) según factura N° 0003-00000001, correspondiente a la contratación efectuada por la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría de Información Pública, con el Proveedor BAULDE Ercolano Alberto, CUIT N° 20-14281743-9, por la adquisición de calzado femenino destinado a la Dirección General de LU 90 TV Canal 7, se encuentra encuadrada dentro de la excepción prevista en el artículo 3° inciso e) de la Ley VII N° 72-

Res. N° 76 12-04-16

Artículo 1°.- DETERMINASE que la obligación emanada de la orden de pago Nro. 982182, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 60/100 (\$ 204.450,60) según factura N° 0008-00003731, correspondiente a la contratación efectuada por la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría de Información Pública, con el Proveedor FORTIN REPUBLICA S.A., CUIT N° 30-67048764-0, por la compra de indumentaria realizada para la Dirección General de LU 90 TV Canal 7, se encuentra encuadrada dentro de la excepción prevista en el artículo 3° inciso e) de la Ley VII N° 72.-

Res. N° 77 12-04-16

Artículo 1°.- DETERMINASE que la obligación emanada de la orden de pago 965249, por la suma total de PESOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 79/100 (\$ 41.524,79) según factura N° 0013-00003518 de los cuales ya se abonaron PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 21/100 (\$ 20.845,21), correspondiente a la contratación efectuada por la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría de Información Pública, con el Proveedor JOSHUE S.R.L., CUIT N° 30-70839656-3,

por la adquisición de indumentaria destinado a la Dirección General de LU 90 TV Canal 7, se encuentra encuadrada dentro de la excepción prevista en el artículo 3° inciso e) de la Ley VII W 72.-

Res. N° V-120**11-04-16**

Artículo 1°.- Designar a cargo del Departamento de Tesorería, de la Dirección General de Administración - Subsecretaría de Logística - Secretaría General de Coordinación de Gabinete del Ministerio de Coordinación de Gabinete, a la agente Teresita de Jesús TORO (M.I. N° 21.355.546 - Clase 1970), quien revista en el cargo Oficial Superior Administrativo - Código 3-001 - Clase I - Categoría 14 - Planta permanente, a partir del 12 de abril de 2016 y hasta el 15 de abril de 2016, inclusive, no importando diferencia salarial alguna conforme lo establecido en el Artículo 105° de la Ley I - N° 74 del Digesto Jurídico, reglamentado por el Decreto N° 116/82.-

Artículo 2°.- Abonar a la agente designada en el Artículo 1°, la bonificación especial remunerativa no bonificable, por su desempeño efectivo a cargo del Departamento de Tesorería.-

Artículo 3°.- Descontar al señor Fernando Andrés MATANZO (M.I. N° 26.889.597 - Clase 1978), quien revista en el cargo Jefe de Departamento Tesorería - Agrupamiento Personal Jerárquico - Clase II - Categoría 16, dependiente de la mencionada Dirección General, la bonificación citada precedentemente, a partir del 12 de abril de 2016 y hasta el 15 de abril de 2016, inclusive.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO
Res. N° III-23**13-04-16**

Artículo 1°.- Dejar a cargo del Departamento Tesorería de la Dirección General de Administración - Ministerio de Economía y Crédito Público, incluyendo el manejo de fondos, a la agente CARBONE, Valeria Andrea (M.I. N° 28.046.313 - Clase 1980) cargo Jefe Departamento Fondo Rotatorio - Clase XII - Carrera Personal Superior/Jerárquico - Convenio Colectivo de Trabajo N° 13/14 del Ministerio de Economía y Crédito Público, ambos cargos dependientes de la citada Dirección General, a partir del 11 de abril de 2016 y hasta el 22 de abril de 2016, inclusive.-

Artículo 2°.- Abonar a la agente mencionada en el Artículo anterior, la prestación complementaria remunerativa que perciben los agentes que desempeñen funciones en la Tesorería y realicen manejo de fondos, conforme lo establecido en el Artículo 36° - inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 13/14 del Ministerio de Economía y Crédito Público.

MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCION SOCIAL
Res. N° IV-35**13-04-16**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del crite-

rio de irretroactividad establecido por el punto 1) del Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.-

Artículo 2°.- Prorrogar la asignación de funciones en el Servicio de Protección de Derechos de la Comisión de Fomento de la localidad de 28 de Julio, otorgada mediante Resolución N° IV 124 de fecha 16 de julio de 2015, al agente JONES Carola Marina (M.I. N° 21.354.839 - Clase 1970), función Administrativa - Planta Transitoria de la Ley I N° 341, dependiente de la Dirección General de la Niñez, la Adolescencia y la Familia de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de la Familia y Promoción Social, a partir del 01 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Artículo 3°.- El Área de Personal del Servicio de Protección de Derechos de la Comisión de Fomento de la localidad de 28 de Julio, deberá remitir mensualmente un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte del agente JONES Carola Marina, al Área de Personal y Recursos Humanos del Ministerio de la Familia y Promoción Social, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes.-

Res. N° IV-36**13-04-16**

Artículo 1°.- Aprobar lo actuado en relación a los servicios prestados a cargo de la Dirección de Despacho, dependiente de la Dirección General de Coordinación y Control del Ministerio de la Familia y Promoción Social, por la agente Andrea Yanina REYES (M.I. N° 31.069.440 - Clase 1984) cargo Administrativo - Clase I - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporaria de la Ley I N° 74, dependiente del Ministerio de la Familia y Promoción Social a partir del 07 de marzo de 2016 y hasta el 11 de marzo de 2016, sin perjuicio del eventual ejercicio de las facultades disciplinarias por hecho o actos que pudieren tener origen en el periodo objeto de aprobación.-

Res. N° IV-37**13-04-16**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el punto 1) del Artículo 32° de la Ley I N° 18 por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.-

Artículo 2°.- Aceptar a partir del 29 de febrero de 2016, la renuncia interpuesta por la agente Karina YARDE BULLER (M.I. N° 20.542.301 - Clase 1968) al cargo Profesional - Categoría 2-B - Agrupamiento Personal Profesional, dependiente de la Dirección General de la Niñez, la Adolescencia y la Familia, de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de la Familia y Promoción Social.-

Res. N° IV-38**13-04-16**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido en el punto 1) del Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.-

Artículo 2°.- Aceptar a partir del 07 de marzo de 2016, la renuncia interpuesta por el agente Jorge Omar

CATRILAF (M.I. N° 17.735.378 - Clase 1966), al cargo Director del Centro de Orientación Socio Educativo (C.O.S.E.) de la ciudad de Esquel, dependiente de la Dirección General de la Niñez, la Adolescencia y la Familia, Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de la Familia y Promoción Social.-

Artículo 3°.- El agente Jorge Omar CATRILAF (M.I. N° 17.735.378 - Clase 1966), se reintegrará a su cargo de revista, Preceptor - Categoría 3-A – Agrupamiento Personal Técnico Administrativo, con 44 horas semanales de labor Planta Permanente de la Ley I N° 114, dependiente de la Dirección General de la Niñez, la Adolescencia y la Familia, Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de la Familia y Promoción Social.-

Res. N° IV-39 **13-04-16**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente tramite del criterio de irretroactividad establecido por el punto 1) del Artículo 32° de la Ley I N° 18 por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.-

Artículo 2°.- Aceptar a partir del 04 de abril de 2016, la renuncia interpuesta por la agente Nadia Anahí AGUILAR (M.I. N° 27.320.086 - Clase 1979) al cargo Directora General de Administración - Personal Fuera de Nivel; dependiente del Ministerio de la Familia y Promoción Social en el que fuera designada por Decreto N° 243 de fecha 08 de marzo de 2016.

SECRETARIA DE CULTURA

Res. N° XVII-13 **13-04-16**

Artículo 1°.- Autorizar a cumplir funciones en el Concejo Deliberante de la ciudad de Rawson a partir del 01 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, al agente Osvaldo Daniel Labastie (M.I. 25.134.369 -1976), quien revista en el cargo Jefe de Departamento Industrias Culturales de la Planta Permanente de la Secretaría de Cultura.

Artículo 2°.- El área de Recursos Humanos del Concejo Deliberante de la ciudad de Rawson deberá remitir en forma mensual un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte del agente mencionado, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes, al Departamento de Personal y Despacho de la Secretaría de Cultura.

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

Res. N° XV-54 **12-04-16**

Artículo 1°.- Aprobar la adjudicación del concurso de ingreso de antecedentes y oposición para la cobertura de un (1) cargo de Sobrestante «B» - Clase VIII - Personal Técnico – Planta Permanente, dependiente de la Jefatura Zona Noreste, a CASTRO Marcelo Rodolfo (M.I. N° 20.951.918 - Clase 1969).

Artículo 2°.- Designar a partir de la fecha de notificación de la presente resolución en el cargo de Sobrestante «B» - Clase VIII - Personal Técnico - Planta Permanente, dependiente de la Jefatura Zona Noreste, a CASTRO Marcelo Rodolfo (M.I. N° 20.951.918 - Clase 1969).

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en la Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos - SAF 301 - Administración de Vialidad Provincial- Programa 16 - Conservación Red Vial Provincial y Obras por Administración - Subprograma 3 - Conservación Red Vial Provincial Zona Noreste - Actividad 1 - Conducción Conservación Zona Noreste. Ejercicio 2016.

Res. N° XV-55 **12-04-16**

Artículo 1°.- Aprobar la adjudicación del concurso de ingreso de antecedentes y oposición para la cobertura de un (1) cargo de Profesional «B» - Clase XIV - Personal Profesional- Planta Permanente, dependiente de la Jefatura Zona Noreste a VICENTE, Martin Daniel (M.I. N° 29.493.950 - Clase 1982),

Artículo 2°.- Designar a partir de la fecha de notificación de la presente resolución en el cargo de Profesional «B» - Clase XIV - Personal Profesional - Planta Permanente, dependiente de la Jefatura Zona Noreste a VICENTE, Martin Daniel (M.I. N° 29.493.950 - Clase 1982).

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en la Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos - SAF 301 - Administración de Vialidad Provincial- Programa 16 - Conservación Red Vial Provincial y Obras por Administración - Subprograma 3 - Conservación Red Vial Provincial Zona Noreste - Actividad 1 - Conducción Conservación Zona Noreste. Ejercicio 2016.

Res. N° XV-56 **12-04-16**

Artículo 1°.- APROBAR la adjudicación del concurso interno cerrado para la cobertura de un (1) cargo de Chofer de Primera - Clase VIII - Personal Obrero - Planta Permanente, dependiente de la Jefatura Zona Sur; al agente FERNANDEZ, Jorge Víctor (M.I. N° 18.046.845 - Clase 1967) cargo de revista Chofer de 2da, - Clase VII - Personal Obrero - Planta Permanente.

Artículo 2°.- PROMOCIONAR a partir del día 25 de agosto de 2015 en el cargo de Chofer de Primera - Clase VIII -Personal Obrero -Planta Permanente, dependiente de la Jefatura Zona Sur; al agente FERNANDEZ, Jorge Víctor (M.I. N° 18.046.845- Clase 1967).

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en la Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos SAF 301 - Administración de Vialidad Provincial - Programa 16 - Conservación Red Vial Provincial y Obras por Administración - Subprograma 4 - Conservación Red Vial Provincial Zona Sur - Actividad 1 - Conducción Conservación Zona Sur - Programa 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Ejercicio 2016.

Res. Nº XV-57 **12-04-16**

Artículo 1º.- Aprobar la adjudicación del concurso de ingreso de antecedentes y oposición para la cobertura de un (1) cargo de Oficial de 1ra. - Mecánico Diesel - Clase VIII – Personal Obrero - Planta Permanente, dependiente de la Delegación Zona Centro, a MELI José Luis (M.I. Nº 28.390.272 - Clase 1980).

Artículo 2º.- Designar a partir de la fecha de notificación de la presente resolución en el cargo de Oficial de 1ra. - Mecánico Diesel - Clase VIII - Personal Obrero - Planta Permanente, dependiente de la Delegación Zona Centro, a MELI José Luis (M.I. Nº 28.390.272 - Clase 1980).

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en la Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos SAF 301 -

Administración de Vialidad Provincial - Programa 16 - Conservación Red Vial Provincial y Obras por Administración - Subprograma 1 - Conservación Red Vial Provincial y Obras por Administración - Proyecto 1 - Conservación Rutinaria Mejorativa Red Vial no pavimentadas Zona Centro. Ejercicio 2016.

Res. Nº XV-58 **12-04-16**

Artículo 1º.- Aprobar la adjudicación del concurso interno cerrado para la cobertura de un (1) cargo de Oficial Especializado - Albañil - Clase IX - Personal Obrero - Planta Permanente, dependiente de la Jefatura Zona Noreste al agente EVANS, Jorge Gabriel (M.I. Nº 30.809.158 – Clase 1984) cargo de revista Oficial de Tercera - Albañil - Clase VI - Personal Obrero - Planta Permanente.

Artículo 2º.- Promocionar a partir del 07 de enero de 2016 en el cargo de Oficial Especializado - Albañil - Clase IX - Personal Obrero - Planta Permanente, dependiente de la Jefatura Zona Noreste; al agente EVANS, Jorge Gabriel (M.I. Nº 30.809.158 - Clase 1984).

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en la Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos - SAF 301- Administración de Vialidad Provincial - Programa 16 - Conservación Red Vial Provincial y Obras por Administración -Subprograma 3 - Conservación Red Vial Provincial Zona Noreste - Actividad 1 - Conducción Conservación Zona Noreste - Ejercicio 2016.

Res. Nº XV-59 **12-04-16**

Artículo 1º.- Aprobar la adjudicación del concurso de ingreso de antecedentes y oposición para la cobertura de un (1) cargo de Ayudante Equipista - Clase VI - Personal Obrero – Planta Permanente, dependiente de la Jefatura de Zona Sur; al señor BUSTAMANTE Jesús Alberto (M.I. Nº 37.347.683 - Clase 1994).

Artículo 2º.- Designar a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución en el cargo de Ayudante Equipista - Clase VI - Personal Obrero - Planta Permanente, dependiente de la Jefatura de Zona Sur; al señor BUSTAMANTE Jesús Alberto (M.I. Nº 37.347.683 - Clase 1994).

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en la Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos - SAF 301- Administración de Vialidad Provincial - Programa 16 - Conservación Red Vial Provincial y Obras por Administración - Subprograma 4- Conservación Red Vial Provincial Zona Sur - Actividad 1 - Conducción Conservación Zona Sur.

Res. Nº XV-60 **12-04-16**

Artículo 1º.- Aprobar la adjudicación del concurso interno cerrado para la cobertura de un (1) cargo de Equipista «B» - Motoniveladorista - Clase IX - Personal Obrero – Planta Permanente, dependiente de la Jefatura Zona Noreste al agente RODRIGUEZ, Mauro Damián (M.I. Nº 35.099.371 - Clase 1990) cargo de revista Equipista «C» - Clase VIII - Personal Obrero – Planta Permanente.

Artículo 2º.- Promocionar a partir del 30 de diciembre de 2015 en el cargo de Equipista «B» - Motoniveladorista - Clase IX - Personal Obrero - Planta Permanente, dependiente de la Jefatura Zona Noreste; al agente RODRIGUEZ, Mauro Damián (M.I. Nº 35.099.371 - Clase 1990).

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en la Jurisdicción 8- Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos - SAF 301 - Administración de Vialidad Provincial - Programa 16 - Conservación Red Vial Provincial y Obras por Administración - Subprograma 3 - Conservación Red Vial Provincial Zona Noreste – Actividad 1 - Conducción Conservación Zona Noreste - Programa 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores – Ejercicio 2016.

Res. Nº XV-61 **12-04-16**

Artículo 1º.- RECONOCER lo actuado por la agente ULLOA, Gladys Elizabeth (M.I. Nº 31.992.128 - Clase 1985) cargo de revista Oficinista «A» - Clase VIII en el cargo de Jefe Sección Administrativa - Tesorería - Clase XII - dependiente de la Jefatura Zona Noreste a partir del 11 de Noviembre de 2015 y hasta el 03 de Enero de 2016.

Artículo 2º.- ABONAR a la agente ULLOA; Gladys Elizabeth (M.I. Nº 31.992.128 -Clase 1985) la diferencia existente entre su cargo de revista Oficinista «A» - Clase VIII y el cargo de Jefe Sección Administrativa - Tesorería - Clase XII dependiente de la Jefatura Zona Noreste a partir del 11 de Noviembre de 2015 y hasta el 03 de Enero de 2016.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos SAF 301- Administración de Vialidad Provincial Programa 92 - Reclamo en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Programa 16 - Conservación Red Vial Provincial y Obras por Administración - Subprograma 3 - Conservación Red Vial Provincial Zona Noreste - Actividad 1- Conducción Conservación Zona Noreste. Ejercicio 2016.

Res. Nº XV-62**12-04-16**

Artículo 1°.- RECONOCER lo actuado por la agente REJALA, Miriam Lorena (M.I. Nº 31.645.577 - Clase 1985) cargo de revista Jefe Sección Administrativa – Tesorería - Clase XII en el cargo de Jefe División Administrativa I - Clase XIV - dependiente de la Jefatura Zona Noreste a partir del 11 de Noviembre de 2015 y hasta el 03 de Enero de 2016.

Artículo 2°.- ABONAR a la agente REJALA, Miriam Lorena (M.I. Nº 31.645.577 - Clase 1985) la diferencia existente entre su cargo de revista Jefe Sección Administrativa - Tesorería - Clase XII y el cargo de Jefe División Administrativa I - Clase XIV -dependiente de la Jefatura Zona Noreste a partir del 11 de Noviembre de 2015 y hasta el 03 de Enero de 2016.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos SAF 301- Administración de Vialidad Provincial Programa 92 - Reclamo en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Programa 16 - Conservación Red Vial Provincial y Obras por Administración - Subprograma 3 - Conservación Red Vial Provincial Zona Noreste - Actividad 1- Conducción Conservación Zona Noreste. Ejercicio 2016.

Res. Nº XV-63**13-04-16**

Artículo 1°.- RECONOCER lo actuado por la agente GONZALEZ, Sandra Lucía (M.I. Nº 16.722.018 - Clase 1965) entre su cargo Jefe División Administrativa -Clase XIII Agrupamiento Administrativo y el cargo de Jefe División Administrativa I – Servicio Administrativo - Clase XIV -Agrupamiento Administrativo dependiente de la Jefatura Zona Sur, a partir del 04 de Enero de 2016 y hasta el 04 de Febrero de 2016.

Artículo 2°.- ABONAR a la agente GONZALEZ, Sandra Lucía (M.I. Nº 16.722.018 - Clase 1965) la diferencia salarial existente entre su cargo de Jefe División Administrativa -Clase XIII -Agrupamiento Administrativo y el cargo de Jefe División Administrativa I - Servicio Administrativo - Clase XIV -Agrupamiento Administrativo dependiente de la Jefatura Zona Sur, a partir del 04 de Enero de 2016 y hasta el 04 de Febrero de 2016.

Artículo 3°.-El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en la Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos SAF 301- Administración de Vialidad Provincial - Programa 16 - Conservación Red Vial Provincial y Obras por Administración - Subprograma 4 - Conservación Red Vial Provincial Zona Sur - Actividad 1 - Conducción Conservación Zona Sur. Ejercicio 2016.

Res. Nº XV-64**13-04-16**

Artículo 1°.- RECONOCER lo actuado por el Técnico Vial BEVILACQUA, Héctor Ovidio (M.I. Nº 12.725.598 - Clase 1956) cargo de revista Segundo Jefe Departamento – Clase XVIII - Agrupamiento Profesional en el cargo de Director de Obras por Contrato - Clase XX - Agrupamiento Jerárquico, a partir del 03 de Agosto de

2015 y hasta la fecha de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ABONAR al Técnico Vial BEVILACQUA, Héctor Ovidio (M.I. Nº 12.725.598 - Clase - 1956) la diferencia salarial existente entre el cargo de revista Segundo Jefe Departamento - Clase XVIII - Agrupamiento Profesional y el cargo de Director de Obras por Contrato - Clase XX - Agrupamiento Jerárquico, a partir del 03 de Agosto de 2015 y hasta la fecha de la presente Resolución.

Artículo 3°.- DESIGNAR interinamente a partir de la fecha de la presente Resolución al Técnico Vial BEVILACQUA, Héctor Ovidio (M.I. Nº 12.725.598- Clase 1956) cargo de revista Segundo Jefe Departamento - Clase XVIII - Agrupamiento Profesional como Director de Obras por Contrato - Clase XX - Agrupamiento Jerárquico y mientras cumpla las funciones aludidas.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos SAF 301- Administración de Vialidad Provincial - Programa 17 - Construcciones Mejorativas - Actividad 1 - Conducción e Inspección de Obras - Programa 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores. Ejercicio 2016.

DISPOSICIONES SINTEZADAS**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE****Disp. Nº 63****08-04-16**

Artículo 1°.- Renovar con el Nº 002 del «REGISTRO DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES VINCULADAS AL AMBIENTE» a la FUNDACIÓN PATAGONIA NATURAL cuyo representante legal de la misma es el Doctor en Oceanología José Luis ESTEVES, DNI Nº 8.282.132, con domicilio legal en calle Marcos A. Zar Nº 760 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- La mencionada ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL, deberá solicitar la renovación y actualizar la documentación presentada en un plazo de UN (1) año contado a partir de la fecha de la presente, bajo apercibimiento de suspender automáticamente la inscripción.-

Disp. Nº 64**08-04-16**

Artículo 1°.- INSCRÍBASE con el Nº 305 del «Registro Provincial de Prestadores de Consultoría Ambiental», en las categorías: «Consultoría Ambiental», «Actividad Minera (Minerales de Primera y Segunda Categoría)» y «Actividad Minera (Minerales de Tercera Categoría)» a la Licenciada en Geología Daniela Soledad SOSA, D.N.I. Nº 33.392.596, con domicilio legal en calle Nahuelpan Nº 562, de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- A los efectos de mantener la inscripción

ción, la Licenciada en Geología Daniela Soledad SOSA, DNI N° 33.392.596, deberá cumplimentar los deberes establecidos en los artículos 12°, 15° y 16° del Decreto N° 39/2013, debiendo presentar la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Abonar ANUALMENTE la Tasa Retributiva de Servicios prevista en la Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la Provincia del Chubut, presentando el comprobante original.

b) Presentación ANUAL de Constancia de Matrícula Profesional con el pago de su cuota al día.

c) Cada DOS (2) años contados desde la fecha de la presente Disposición, se deberá presentar currículum vitae actualizado conteniendo además de los datos personales, información relacionada a cursos, congresos, posgrados y demás aspectos académicos y los nuevos trabajos realizados, debiendo acompañar la documentación respectiva que acredite dicha información, en copias certificadas y/o legalizadas. El mismo tendrá carácter de Declaración Jurada.

d) Cada DOS (2) años contados desde la fecha de la presente Disposición a fin de mantenerse actualizada en la temática ambiental deberá presentar constancias de la realización de cursos, congresos, talleres, publicaciones, etc. en copias certificadas y/o legalizadas.

Artículo 3°.- La Licenciada en Geología Daniela Soledad SOSA, DNI N° 33.392.596, deberá confeccionar los documentos ambientales que presente bajo su exclusiva responsabilidad y en función de las incumbencias profesionales determinadas para su título universitario, de acuerdo a las categorías en las que fue inscripta, debiendo acompañar copia de las mismas en cada presentación.-

Disp. N° 65

08-04-16

Artículo 1°.- INSCRÍBASE con el N° 304 del «Registro Provincial de Prestadores de Consultoría Ambiental», en la categoría: «Consultoría Ambiental», al Ingeniero en Seguridad Ambiental Marcos Mariano CENA RUIZ, DNI N° 30.096.393, con domicilio legal en calle Neneo N° 3942, Barrio «Estilo Solana» de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- A los efectos de mantener la inscripción, el Ingeniero en Seguridad Ambiental Marcos Mariano CENA RUIZ, DNI N° 30.096.393, deberá cumplimentar los deberes establecidos en los artículos 12°, 15 y 16° del Decreto N° 39/2013, debiendo presentar la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Abonar ANUALMENTE la Tasa Retributiva de Servicios prevista en la Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la Provincia del Chubut, presentando el comprobante original.

b) Presentación ANUAL de Constancia de Matrícula Profesional con el pago de su cuota al día.

c) Cada DOS (2) años contados desde la fecha de la presente Disposición, se deberá presentar currículum vitae actualizado conteniendo además de los datos personales, Información relacionada a cursos, congresos, posgrados y demás aspectos académicos y los

nuevos trabajos realizados, debiendo acompañar la documentación respectiva que acredite dicha información, en copias certificadas y/o legalizadas. El mismo tendrá carácter de Declaración Jurada.

d) Cada DOS (2) años contados desde la fecha de la presente Disposición a fin de mantenerse actualizado en la temática ambiental deberá presentar constancias de la realización de cursos, congresos, talleres, publicaciones, etc. en copias certificadas y/o legalizadas.

Artículo 3°.- El Ingeniero en Seguridad Ambiental Marcos Mariano CENA RUIZ, DNI N° 30.096.393 deberá confeccionar los documentos ambientales que presente bajo su exclusiva responsabilidad y en función de las incumbencias profesionales determinadas para su título universitario, de acuerdo a la categoría en la que fue inscripto, debiendo acompañar copia de las mismas en cada presentación.-

ACUERDO

PODER JUDICIAL

ACUERDO PLENARIO N° 4392/16 SL

En la ciudad de Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 11 días del mes de abril del año 2016, reunidos en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia, los señores Ministros que suscriben el presente.

VISTO:

La Ley N° 23458, Ley III N°12, Acuerdo Extraordinario N° 3519/05, los Convenios entre el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Nación y el Consejo Federal del Notariado argentino.

CONSIDERANDO:

Las distintas situaciones que se presentan con la finalidad de certificar las firmas insertas en trámites a realizarse dentro de la provincia, dentro del país y hacia el exterior del país, en los cuales no llegan a lograr su cometido por cuanto los Jueces de Cámara en su mayoría no tienen registradas sus firmas ante los Ministerios del Interior y de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación y ante el Colegio de Escribanos de la Provincia.

Que frente a ello, resulta conveniente e indispensable recordar por el presente lo dispuesto mediante Acuerdo Extraordinario N° 3519/05, cuyo contenido se encuentra en plena vigencia.

Así también corresponde subrayar y recapitular las prescripciones contenidas en la Ley Provincial III N° 12 referidas a la legalización de firmas y documentos judiciales públicos.

Que en tal contexto, la Subdirección de Recursos Humanos de este Superior Tribunal de Justicia deberá mantener registradas y debidamente actualizadas las

firmas de los magistrados y funcionarios que entiendan en el asunto, con remisión del acto administrativo de designación y de cese en el cargo al Colegio de Escribanos de la Provincia, en cada una de sus sedes, al Ministerio del Interior de la Nación y al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación.

Por lo expuesto, este Superior Tribunal de Justicia:

ACUERDA:

1º) REITERAR la plena vigencia del Acuerdo Extraordinario Nº 3519/05, cuya copia se acompaña al presente.

2º) ENCOMENDAR a la Subdirección de Recursos Humanos que deberán mantener registradas y debidamente actualizadas (altas y bajas) las firmas de todos los Magistrados integrantes de las Cámaras (civil y penal) de cada una de las Circunscripciones Judiciales de la Provincia, Secretarios del Superior Tribunal de Justicia y responsable de la Oficina de la Dirección de Registros Judiciales del Chubut, ante el Colegio de Escribanos de la Provincia, en cada una de sus sedes y delegaciones, de conformidad con la normativa invocada en el presente.

3º) ENCOMENDAR a la Subdirección de Recursos Humanos que deberá remitir el formulario pertinente de registro de firmas al Ministerio del Interior de la Nación y al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación.

4º) TENER PRESENTE las prescripciones contenidas en la Ley III Nº 12, referidas a la tramitación de legalizaciones de firmas y documentos judiciales públicos de diversa índole.

5º) REGISTRESE, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Con lo que se dio por finalizado el Acuerdo Plenario, firmando los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia ante mí, que así lo certifico.

JORGE PFLEGER
DANIELA. REBAGLIATI RUSSELL
ALEJANDRO JAVIER PANIZZI

JOSÉ H.O. MAIDANA
Secretario

ACUERDO EXTRAORDINARIO Nº 3519

En la Ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut a los 20 días del mes de septiembre del año dos mil cinco, reunido en Acuerdo Extraordinario el Superior Tribunal de Justicia, bajo la Presidencia de su Titular Dr. Daniel Luis CANEO y asistencia de los Sres. Ministros Dres. Fernando Salvador Luis ROYER y José Luis PASUTTI, el Sr. Procurador General Dr. Eduardo SAMAME y el Sr. Defensor General Sr. Arnaldo BARONE, y

VISTO:

La Ley Nacional No. 23.458, por la que se aprueba la CONVENCIÓN, celebrada en La Haya, el 05 de octubre de 1.961 por la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado.

Que dicha CONVENCIÓN suprime la exigencia de legalización de los documentos extranjeros y anexos.
CONSIDERANDO:

Que, la CONVENCIÓN: en su parte pertinente expresa: «Los Estados signatarios de la presente convención, deseando suprimir la exigencia de la legalización diplomática o consular de los documentos públicos extranjeros, RESUELVEN concluir una convención al efecto y conviene las siguientes disposiciones: Art.1º La presente Convención se aplicará a los documentos públicos que hayan sido extendidos en el Territorio de un Estado contratante y que deban ser presentados en el territorio de otro Estado contratante. De acuerdo con la presente Convención serán considerados documentos públicos: a) los documentos emitidos por una autoridad o un funcionario perteneciente a un Tribunal del Estado, inclusive los extendidos por un oficial de justicia o un secretario. b) Los documentos administrativos. c) Las actas notariales. d) Las certificaciones oficiales en documentos firmados por personas privadas, tal como la certificación del registro de un documento o de una fecha determinada y la autenticación de firmas en documentos de carácter privado...» Arts.3: «La única formalidad que podrá ser exigida para certificar la autenticidad de la firma...será una acotación que por la autoridad competente del Estado en el cual se originó el documento...» Art.6º. «El Estado contratante designará a las autoridades con competencia para hacer la acotación y deberá notificar esa designación al Ministerio de Asuntos Exteriores de los Países Bajos, en el momento del depósito del correspondiente instrumento de ratificación o de adhesión o de su declaración de extensión. También deberá notificarle toda modificación que se produzca en la designación de esas autoridades.»

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y los Colegios Notariales de la República Argentina, suscribieron el 02.02.97, un Convenio resolviendo que los Colegios Notariales y/o de Escribanos de la República Argentina procedan a legalizar bajo el régimen de la «Apostille» conforme lo dispuesto en la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1.961, ratificado por Ley de Nación No. 23.458 publicada en Boletín Notarial No. 317, en el carácter de depositarios de la fe pública, los instrumentos públicos notariales que se le presenten, emanados de Escribanos Públicos matriculados, insertando el sello de Apostilla.»

Que, continuando con el proceso de descentralización, en la legalización de documentos públicos con efectos en el extranjero, dicho Ministerio suscribe 02-09-03 un nuevo Convenio con el Consejo Federal del Notariado Argentino, siendo su finalidad ampliar el anterior; delegando en los Colegios de Escribanos y Notariales de la República Argentina, las funciones atinentes a la colocación de Apostillas, sobre la totalidad de los documentos públicos enumerados en el Art. 1º de la convención de La Haya del 05.10.61, aprobada por Ley Nº 23.458.

Que, en la Provincia del Chubut, en materia de legalización de documentos, se aplica la Ley 2.349 (BO

24.08.84). Estableciendo, en su Art. 4º quienes efectúan las legalizaciones y qué documentos requieren de la misma. Específicamente el Art. 5º, establece para el caso de que los documentos deban presentarse en el extranjero, las firmas de las autoridades o funcionarios que lo expidan, serán legalizadas por el Presidente de la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción en que se hubiesen expedido. Los Funcionarios que usualmente expidan esos documentos con ese destino deberán comunicar sus datos a las Cámaras de Apelaciones. Registradas las firmas de los Señores Presidentes de Cámaras éstas son legalizadas por los Ministerios del Interior de la Nación y de Relaciones Exteriores y Culto.

Que dentro de este contexto cabe determinar el procedimiento a seguir, en la órbita del Poder Judicial, en las legalizaciones (Apostille de La Haya) de los Documentos Públicos Judiciales (Arts. 1º a) y 3º Ley Nº 23.458).

En tal sentido corresponde ratificar que el Colegio de Escribanos del Chubut intervendrá en la certificación final (Apostille de La Haya) de las firmas, el carácter de que actúen los signatarios de los documentos judiciales, y de corresponder sus sellos o timbres de: 1º) Los Testimonios de los Documentos Públicos Judiciales, tramitados en el Superior Tribunal de Justicia y suscriptos por los Señores Secretarios. 2º) Los Presidentes de las Cámaras de Apelaciones, quienes proseguirán legalizando las firmas de los Documentos Judiciales que surtirán efectos en el extranjero, como actualmente se efectúa. 3º) Del o los Funcionarios que la Procuración General y la Defensoría General de la Provincia, designe, a los efectos antes citados. 4º) De los Funcionarios, que este Superior Tribunal de Justicia designe en el futuro, para suscribir los Documentos determinados en el Art. 1º a) de la Ley Nº 23.458. Las firmas y sellos de los Señores Magistrados y Funcionarios antes citados, serán registradas ante el Colegio de Escribanos del Chubut.

Por ello, el Superior Tribunal de Justicia reunido en acuerdo.

RESUELVE:

1º) Comunicar que, el Colegio de Escribanos del Chubut intervendrá en la certificación final (Apostille de La Haya) de los Documentos Públicos Judiciales, conforme lo establecen los Arts. 1º a) y 3º) de la Ley 23.458; a: A) Las Cámaras de Apelaciones de las Circunscripciones Judiciales de la Provincia del Chubut, quienes proseguirán legalizando las firmas en los Documentos Públicos Judiciales con efectos en el extranjero, como actualmente lo efectúen. B) Los Señores Secretarios del Superior Tribunal de Justicia. C) La Procuración General y Defensoría General de la Provincia, para cumplimentar el punto 3º del último Considerando. D) Los Funcionarios que oportunamente designe este superior Tribunal de Justicia, para suscribir los testimonios de los documentos determinados en el Art. 1º) de la Ley 23.458.

2º) Los Señores Jueces de Cámara, el Señor Procurador General y Sr. Defensor General de la Provincia, los Secretarios del Superior Tribunal de Justicia y los Fun-

cionarios a designar conforme el punto 1º) registrarán sus firmas y sellos ante el Colegio de Escribanos del Chubut (Convention de La Haye du 5 octobre 1.961).

3º) Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Con lo que se dio por finalizado el Acuerdo firmando los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Sr. Procurador General y Sr. Defensor General por ante mí que doy fe.

Dr. DANIEL LUIS CANEO
Dr. FERNANDO ROYER
DR. JOSÉ LUIS PASUTTI
DR. EDUARDO SAMAMÉ
DR. ARNALDO HUGO BARONE

Dra. MARTA BEATRIZ ZANCO
Secretaria

Sección General

EDICTO JUDICIAL N° 78/2016

El Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 de Comodoro Rivadavia, Dr. Gustavo L.H. Toquier, JUEZ, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Laura R. Causevich, sito en Hipólito Yrigoyen 650, piso 2º, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, comunica mediante Edictos que se publicarán por el término de 5 (cinco) días en Boletín Oficial de la Provincia de Chubut, Diario Crónica de Comodoro Rivadavia, Boletín Oficial de la Nación, Diario La Nación de la ciudad autónoma de Buenos Aires y Diario El Litoral de la Provincia de Santa Fe, que en los autos «OIL COMBUSTIBLES S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO», Expte. N° 868/2016, con fecha 8 de abril de 2016 se ha DECRETADO LA APERTURA DEL CONCURSO PREVENTIVO de la sociedad «OIL COMBUSTIBLES S.A.» (CUIT 30-71129398-8), con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 4250, Barrio Industrial, Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut. Habiéndose fijado plazo hasta el día 25 de julio de 2016 como fecha límite para que los señores acreedores por créditos de causa o título anterior al 30 de marzo de 2016, fecha de inicio del concurso, presenten sus pedidos de verificación en los términos del art. 32 de la ley 24.522, ante el síndico Contador Público Nacional, Humberto Bartolomé Trigo, en el domicilio de Francia 722, Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, de lunes a viernes en el horario de 9 a 19 hs.; Asimismo, a opción de los acreedores y sin perjuicio de la prosecución de todos los trámites en la ciudad de Comodoro Rivadavia, los acreedores podrán optar por presentar sus pedidos de verificación en las siguientes oficinas ubicadas fuera de jurisdicción, las que serán atendidas por representantes del síndico en el horario de lunes a viernes de 10,00 a 17,00 hs.: en San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, en el establecimiento ubicado en Ruta Provincial N°

11, Km. 331; y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en Av. Leandro N. Alem 855, Piso 28°.

Comodoro Rivadavia, 14 de abril de 2016.

LAURA R. CAUSEVICH
Secretaria

I: 15-04-16 V: 21-04-16.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta días (30) a herederos y acreedores de LEZANA CARLOS ALBERTO, mediante edictos que se publicaran por Tres días bajo apercibimiento de Ley.-

Trelew, Abril 04 de 2016.-

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 18-04-16 V: 20-04-16.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial de Trelew Provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi – Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica E. Sayago, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores de Sr. DE PABLO, JULIAN para que se presenten en autos caratulados: «DE PABLO, JULIAN S/Sucesión Ab – Intestato» (Expte. N° 107/2016). Publíquense por el término de Tres (3) días, bajo apercibimiento de Ley.

Rawson, 08 de Abril de 2016.-

MONICA E. SAYAGO
Secretaria

I: 18-04-16 V: 20-04-16.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución, Circunscripción Judicial Puerto Madryn, con asiento en la misma ciudad, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana castillo, ha ordenado la publicación de edictos por Tres días para que todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. ROBERTO JOSE ORIOLO, D.N.I. 20.238.803 se presenten en el plazo de Treinta días acreditándolo en los autos caratulados: «ORIOLO, RO-

BERTO JOSE S/Sucesión Ab – Intestato» (Expte. 110, Año 2016).

Puerto Madryn, 04 de Abril de 2016.

HELENA CASIANA CASTILO
Secretaria

I: 18-04-16 V: 20-04-16.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta días (30) a herederos y acreedores de BARREIRO JUAN JOSE, mediante edictos que se publicaran por Tres días bajo apercibimiento de Ley.-

Trelew, Abril 11 de 2016.-

NANCY ARNAUDO
Secretaria

I: 18-04-16 V: 20-04-16.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia sito en la avenida Hipólito Irigoyen 650, 2° Piso, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 2 a mi cargo, en autos caratulados: «BELCASTRO, VICENTE S/Sucesión Ab Intestato», Expte. N° 581/2016, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por VICENTE BELCASTRO para que dentro del término de 30 días así lo acrediten. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Diario Crónica de esta ciudad y el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.- Comodoro Rivadavia, 9 de Marzo de 2.016.-

LAURA R. CAUSEVICH
Secretaria

I: 18-04-16 V: 20-04-16.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por VILLEGA, MARIA CRISTINA para que dentro del término de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: VILLEGA, MARIA CRISTINA S/Sucesión Ab-Intestato (Expte. 000566/2016). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario

«Crónica» de Comodoro Rivadavia.-
Comodoro Rivadavia, Marzo 7 de 2016.

ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 19-04-16 V: 21-04-16.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con asiento en Av. Hipólito Yrigoyen N° 650 2° piso de esta ciudad, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 1 a mi cargo, cita y emplaza a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante SEGUNDO ALBINO MANSILLA, para que dentro de Treinta días lo acrediten en los autos caratulados: «MANSILLA, SEGUNDO ALBINO S/Sucesión», Expte. N° 3578/2015. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y Diario «El Patagónico», de esta ciudad.-

Comodoro Rivadavia, 30 de Marzo de 2016.-

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 19-04-16 V: 21-04-16.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho Juez, Secretaría 3 a cargo de Beatriz Rossana Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CASTILLO SANCHEZ, OSCAR HERNAN y VELAZQUEZ EDITH ORITIA o VELASQUEZ CALISTO, EDITH ORITIA o VELASQUEZ, EDITH ORITIA para que dentro del término de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: CASTILLO SANCHEZ, OSCAR HERNAN y VELAZQUEZ EDITH ORITIA o VELASQUEZ CALISTO, EDITH ORITIA o VELASQUEZ, EDITH ORITIA S/Sucesión Ab-Intestato (Expte. 000618/2016). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, Marzo 16 de 2016.-

ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 19-04-16 V: 21-04-16.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S.S. el Señor Juez del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto

Madryn, con asiento en la ciudad de Puerto Madryn y domicilio en calle Gral. Mosconi N° 44 a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría Autorizante, en autos caratulados: «LOPEZ, ENRIQUE VICENTE S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N° 1967, Año 2015), citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ENRIQUE VICENTE LOPEZ, para que dentro del plazo de Treinta días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C.), mediante edictos que se publicaran por Tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local conforme lo establece el art. 148 del C.P.C.C.

Puerto Madryn, 02 de Marzo de 2016.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 19-04-16 V: 21-04-16.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con sede en Hipólito Yrigoyen N° 650, 2° Piso, a cargo del Dr. Gustavo L.H. Toquier, Juez, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Laura R. Causevich, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RITA INES PEREA para que dentro del término de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados «PEREA, RITA INES S/Sucesión», Expte. N° 586/2016.- Publíquense Edictos por Tres (3) días Boletín Oficial y Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.- Comodoro Rivadavia, 31 de Marzo de 2016.-

LAURA R. CAUSEVICH
Secretaria

I: 19-04-16 V: 21-04-16.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con sede en Hipólito Yrigoyen N° 650, 2° Piso, a cargo del Dr. Gustavo L.H. Toquier, Juez, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José Luis Campoy, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho bienes dejados por ENRIQUE VALOY DIAZ para que dentro del término de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados «DIAZ, ENRIQUE VALOY S/Sucesión», Expte. N° 567/2016.- Publíquense edictos por Tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario El Patagónico de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, 31 de Marzo de 2016.-

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 19-04-16 V: 21-04-16.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de la Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho- Juez, Secretaría N° 4 a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ANTONIO OSBERTO MORALES para que dentro del término de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «MORALES, ANTONIO OSBERTO S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 00520/2016). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el diario El Patagónico de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, 30 de Marzo de 2016.-

LUCIANA LLANOS
Profesional Letrada

I: 19-04-16 V: 21-04-16.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Civil y Comercial N° 1, con asiento en la ciudad de Trelew, a cargo de la Dra. Adela Juarez Aldazabal, Secretaría N° 2 a mi cargo, cita y emplaza a la Sra. MARCELA FABIANA POGGI TOLOSA, para que en el plazo de Cinco con más diez días se presente a estar a derecho en juicio, en autos caratulados «POLETTI, FATIMA YANINA C/ POGGI TOLOSA, MARCELA FABIANA S/Daños y Perjuicios» (Expte, N° 143 - año 2014) mediante edictos que se publicarán por Dos días, y tomar la intervención que les corresponda en autos, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente.

Trelew, Dos de Marzo de 2016.-

JORGE EDUARDO ROQUE FERNANDEZ
Secretario

I: 19-04-16 V: 20-04-16.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de JARA ALEJANDRO mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, Marzo 02 de 2016.-

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 19-04-16 V: 21-04-16.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S.S. el Señor Juez del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en autos caratulados: «CRESPO, LUISA ANGELICA S/Sucesión Ab – Intestato» (Expte. N° 158 Año 2016), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del término de Treinta días lo acrediten (Art. 712 del CPCC). Publíquense edictos por Tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario de Madryn.-

Puerto Madryn. 04 de Abril de 2016.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 20-04-16 V: 22-04-16.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta días (30) a herederos y acreedores de JONES MELVIN, JONES HILDA y JONES MAIROS, mediante edictos que se publicaran por Tres días bajo apercibimiento de Ley.- Trelew, Marzo 21 de 2016.-

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 20-04-16 V: 22-04-16.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de AGÜERO JULIO ALBERTO mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de Ley. Trelew, Abril 08 de 2016.-

EDUARDO VIGLIONE
Auxiliar Letrado

I: 20-04-16 V: 22-04-16.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Ciudad de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo en los autos caratulados «Banco del Chubut S.A. C/TOLEDO, ESTE-

LA JOSEFINA S/Ejecutivo N° 1066 Año 2014, cita y emplaza a la Sra. TOLEDO, ESTELA JOSEFINA para que en el término de Cinco (05) días comparezca a estar a derecho en juicio, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial para que lo represente en juicio (Arts. 147, 148 y 536 inc.2 «in fine» del C.P.C.C).-

El presente Edicto debe publicarse por Dos (02) días en el Boletín Oficial y en el diario «El Chubut».-

Puerto Madryn, 04 de Marzo de 2016.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 20-04-16 V: 21-04-16.

EDICTO JUDICIAL

La Sra. Jueza Dra. Gladys Cuniolo, Juez Subrogante, a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Trelew, en autos caratulados «Banco del Chubut S.A. C/MARILAF, LUIS OSVALDO S/ Cobro de Pesos, Expediente N° 150- Año 2014, cita y emplaza al Sr. LUIS OSVALDO MARILAF D.N.I. N° 20.641.547 para que en el término de Cinco (05) días comparezca a estar a derecho en juicio, bajo apercibimiento de designar defensor Oficial para que lo represente en juicio (Arts. 147, 148 y 346 del C.P.C.C).-

El presente Edicto debe publicarse por Dos (02) días en el Boletín Oficial y en el diario «El Chubut» – Edición Esquel - atento que el último domicilio conocido del demandado se ubica en la localidad de Trevelin.-

Trelew, 30 de Diciembre de 2015.-

MARIA TAME
Secretaria

I: 20-04-16 V: 21-04-16.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial de Trelew, a cargo del Dr. Carlos María Faiella Pizzul, Secretaría a mi cargo, con asiento en Avenida 9 de Julio Nro. 261, 4to. Piso, de la ciudad de Trelew, en autos caratulados: «MARTÍNEZ, ALICIA LILIANA S/Concurso Preventivo» (Expte. Nro. 516 Año 2004), ha dispuesto mediante sentencia de fecha 21 de Marzo de 2016, declarar finalizado el concurso preventivo de ALICIA LILIANA MARTÍNEZ. La resolución judicial en su parte resolutive y pertinente dice: «I.- Declarar finalizado el concurso preventivo de «ALICIA LILIANA MARTINEZ». II.- Ordenar se haga conocer el presente mediante edictos que deberán publicarse por el término de un día en el diario de publicaciones legales Boletín Oficial- y en el diario «El Chubut» de la ciudad de Trelew. III.- Disponer la finalización de la actuación del síndico. IV.- Firme la presente, procédase al levantamiento de la totalidad de las interdicciones decretadas en autos, a cuyo fin se labrarán los despachos del caso. V.- Disponer el cese de los efectos

derivados de la apertura del juicio universal. VI.- Tener presente que el deudor no podrá presentar una nueva petición de concurso preventivo hasta después de transcurrido el plazo de 1 (uno) año contado a partir de la fecha de la declaración judicial de cumplimiento del acuerdo preventivo, ni podrá convertir

la declaración de quiebra en concurso preventivo (art. 59 in fine LCQ)».

Trelew, 08 de Abril de 2016.-

UBALDO RENE AGUILERA
Secretario

P: 20-04-16.

EDICTO DE CONTITUCIÓN DE SOCIEDAD

GRUPO AUSTRAL CHUBUT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1.- DATOS DE LOS SOCIOS: LUCRECIA BIBIANA TROVELLESI, DNI 16.047.846, argentina, casada, comerciante, de 53 años de edad, domiciliada en Independencia 187 de Puerto Madryn, Chubut y CUIT 27-16047846-8; JORGE OSCAR NICOLA, DNI 14.595.080, argentino, casado, comerciante, de 53 años de edad, domiciliado en Independencia 187 de la misma ciudad y provincia y CUIT 20-14595080-6; AMNERIS SOFIA NICOLA, DNI 32.954.736, argentina, soltera, comerciante, de 28 años de edad, domiciliada en Lewis Jones 383, piso 1°, dpto 4, de Puerto Madryn, Chubut y CUIT 27-32954736-7; y CRISTIAN YAMIR NICOLA, DNI 34.664.289, argentino, soltero, comerciante, de 26 años de edad, domiciliado en La Pampa 628 de la misma ciudad y provincia y CUIT 20-34664289-1. 2.- FECHA INSTRUMENTO CONSTITUCIÓN: 18/11/2015 y 06/04/2016 y 3.- RAZÓN SOCIAL: GRUPO AUSTRAL CHUBUT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA 4.- DOMICILIO: Independencia N° 187 de Puerto Madryn, Chubut. 5. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: I) Comercio: compraventa por mayor y menor, distribución y/o representación, importación, exportación, fabricación, producción, distribución, transporte, comercialización y prestación de servicios conexos de productos referidos a: a) Construcción: todo tipo de materiales y servicios conexos para la construcción húmeda o en seco, adhesivos, aditivos, impermeabilizantes, anticorrosivos, aislaciones térmicas, auditivas y visuales, cubiertas de techo, pisos, revestimientos, revoques, insumos viales, elementos de protección y seguridad, materiales e insumos relativos a las construcciones en general, b) Máquinas y Herramientas: todo tipo de herramientas para la construcción, herramientas de medición, herramientas de mano, eléctricas, electrónicas y computarizadas, sistemas de perforación y fijación, abrazaderas y anclajes, motores eléctricos y de combustión, compresores, generadores, bombas y motobombas, así como repuestos y servicios de reparación de máquinas y herramientas en general, atención y representación de

servicios oficiales de posventa, y alquiler de máquinas y herramientas, c) Decoración: aberturas exteriores e interiores de todo tipo, ventanas, ventilucos, portones, sistemas de automatización, pisos y revestimientos de todo tipo, piedras para revestimientos, solados, muros y cerramientos, cortinas y cobertores de todo tipo y materiales, y sistemas de automatización de las mismas, d) Textil: telas para tapicería pesada, liviana y automotor, blanquería e indumentaria, cuero, cuerinas, fiselinas, telas y materiales para cortinas de todo tipo, sistemas de todo tipo para la instalación y operación de cortinas, alfombras de todo tipo, goma, telas de goma y de materiales de nylon y sintéticos de todo tipo; II) Administración y gestión: Gestión administrativa de empresas y/o bienes, propios o de terceros, ya sean personas físicas o jurídicas, incluyéndose toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos o rurales, derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas o privadas y realizar todas las operaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto indicado, y al asesoramiento en organización de empresas, gestión administrativa y/o financiera en cualesquiera de sus sectores y/o actividades, bien sea brindado por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros; III) Constructora: Construcción de todo tipo de obras públicas o privadas y/o la provisión de equipos para esos fines, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones para la construcción de todo tipo de inmuebles, reformas, ampliaciones, refacciones de cualquier tipo de obras civiles o comerciales y cualquier otro tipo de obras relacionadas con el ramo de la ingeniería o la arquitectura, en especial: la construcción, compra y venta, alquiler, importación, exportación y reparación de todo tipo de equipos industriales, maquinarias y repuestos para trabajos en altura; la construcción, promoción y compraventa y alquiler de estructuras metálicas, realización de trabajos de carpintería metálica; exportación e importación, compra, venta, alquiler, reparación de maquinarias y autopartes viales, de todo tipo y especie; mini cargadoras, palas cargadoras, para nivelados de terrenos y movimiento de tierra; compra, venta y alquiler de volquetes; compra, venta y alquiler de maquinarias para la explotación minera y/o petrolera; brindar y requerir el transporte de maquinarias viales, mineras y para trabajos en altura; fabricación, comercialización y venta al por mayor y por menor de toda clase de hormigones preparados, morteros y materiales para firme de carreteras, así como su posterior distribución y venta; construcción y refacción de obras civiles, obras hídricas, gas, electricidad, construcción de viviendas y/o departamentos afectados o no al régimen de propiedad horizontal, su comercialización, financiación y administración, realizar cualquier operación financiera inherente al objeto social, tomando y otorgando vías de financiación, otorgar y tomar garantías reales y/o personales suficientes para el desempeño de su objeto social, como también importar y comercializar todo objeto, máquina o insumo complementario, sea por cuenta propia o de terceros y la realización de cualquier otra actividad vinculada a la anterior; IV) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, locación de muebles e inmuebles urbanos y rurales, arrendamiento, inclusive las com-

prendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas, planes sociales de vivienda, urbanización, clubes de campo, cementerios privados, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá incluso realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal y prehorizontalidad; dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros y a la administración de Consorcios; V) Fideicomisos: Constitución y/o celebración de contratos de fideicomisos de cualquier clase y tipo, para cualquier destino directo o indirecto, con el objeto social, ya sea constituyéndose como fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario; VI) Leasing: Celebración de contratos de leasing, ya como dador o tomador, para cualquier clase de bienes; VII) Financiera: Mediante préstamos con capitales propios, aportes y/o inversiones de capital a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras para efectuar negocios realizados y/o a realizarse con las limitaciones propias de la Ley General de Sociedades y sus modificatorias, constituir y/o transferir hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de créditos en general, con interés, con o sin garantía real, así como también otras operaciones financieras por cuenta propia o de terceros o referente a la misma financiación de las actividades que practique, adquirir, vender y cualquier otro tipo de operaciones con acciones, títulos, debentures, fondos comunes de inversión o valores mobiliarios en general, públicos o privados, quedando exceptuado del marco de su actividad y expresamente prohibido realizar aquellas tareas previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra por la que se requiera el concurso del ahorro público; VIII) Representaciones y mandatos: mediante el ejercicio de representaciones y mandatos, comisiones, gestiones de negocios, administración de bienes y empresas, servicios de correo, postales o de envío de dinero y valores, correos o encomiendas aéreas o marítimas, prestación de servicios y asesoramiento de todo tipo especialmente con los vinculados al objeto de esta sociedad, excepto los que por razón de la materia estén reservados a profesionales con título habilitante. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. 6.- PLAZO DE DURACIÓN: Cincuenta (50) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. 7.- CAPITAL SOCIAL: tres millones seiscientos mil pesos (\$ 3.600.000,=), dividido en tres mil seiscientas (3.600,=) cuotas-partes de mil pesos (\$ 1.000,=) y con derecho a un (1) voto cada una, suscriptas en la siguiente proporción: 1) LUCRECIA BIBIANA TROVELLES: un mil quinientas sesenta (1.560,=) cuotas-partes, equivalentes a un millón quinientos sesenta mil pesos (\$ 1.560.000,=); 2) JORGE OSCAR NICOLA: un mil quinientas sesenta (1.560,=) cuotas-partes, equivalentes a un millón qui-

nientos sesenta mil pesos (\$ 1.560.000,=); 3) AMNERIS SOFÍA NICOLA: doscientas cuarenta (240,=) cuotas-partes, equivalentes a doscientos cuarenta mil pesos (\$ 240.000,=); y 4) CRISTIAN YAMIR NICOLA: doscientas cuarenta (240,=) cuotas-partes, equivalentes a doscientos cuarenta mil pesos (\$ 240.000,=). 8.- REPRESENTACIÓN: a cargo de dos (2) socios en calidad de socios-gerentes. A partir del primer ejercicio: LUCRECIA BIBIANA TROVELLESI, DNI 16.047.846, CUIT 27-16047846-8 y JORGE OSCAR NICOLA, DNI 14.595.080, CUIT 20-14595080-6. Firma indistinta excepto para preñar, hipotecar, gravar ni enajenar bienes muebles registrables ni inmuebles, sin la aprobación de la asamblea. 9.- CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.-

Dra. MARLENE del RIO
Jefa del Registro Público
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 20-01-16.

OMT S.R.L. CONSTITUCION

Por disposición del Sr. Inspector de la inspección General de Justicia Dr. Saúl Acosta publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto de Constitución de «OMT S.R.L.» se hace saber: 1) Datos de los socios: Gastón Gustavo HUGHES JENKINS, argentino, nacido el 07/05/77, DNI. N° 25.893.716, CUIT. 20-25893716-4, soltero, de profesión ingeniero, domiciliado en calle Uruguay N°467 de la ciudad de Sarmiento, Departamento de Sarmiento, Provincia del Chubut; Bernardo Miguel GIMENEZ HERNANDEZ, de nacionalidad chilena, nacido el 29/09/1975, Cédula de Identidad Chilena RUN. 10.065.504-7, CUIT. 20-60441820-9, soltero, de profesión empresario, domiciliado en Ginebra N° 3667 A, Comuna de Providencia, Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, República de Chile.- 2) Fecha del instrumento de constitución: Escritura Pública de Constitución N° 65 de fecha 05 días del mes de septiembre del año 2015 y Escritura Pública Complementaria N° 61 de fecha 24 días del mes de Febrero del año 2016.- 3) Razón o denominación social: «OMT S.R.L.».- 4) Domicilio Legal y sede de la sociedad: Domicilio legal: ciudad Sarmiento, Departamento de Sarmiento, Provincia del Chubut; sede social: calle Uruguay N°467 de la ciudad de Sarmiento, Departamento de Sarmiento, Provincia del Chubut.- 5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto: La operación y mantenimiento de toda clase de redes de comunicaciones e informática.- La compra, venta, arriendo, comercialización, distribución, consignación,

importación y exportación por cuenta propia o ajena, de productos terminados, elaborados, semi elaborados, material primas e insumos, para la instalación, reparación y/o mantenimiento de redes de comunicaciones e informática.- La intermediación en contratos de trabajos eventuales para la instalación, reparación

y/o mantenimiento de redes de comunicaciones e informática, mediante la prestación de servicios de contratación, búsqueda, preselección y evaluación de personal, dictando cursos y seminarios de capacitación en la materia, a las empresas o entidades que eventualmente lo requieran.- Las representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general de cualquier naturaleza dentro o fuera del país. La prestación de todo tipo de asesorías y consultorías en materia de comercio exterior, inversión extranjera, desarrollo de proyectos en carácter comercial y financiero o económico. Quedando comprendida la financiación de inversiones, consistente en tomar participaciones en otras sociedades, mediante la compra, venta o permuta, al contado o a plazo, de acciones, obligaciones negociables, u otra clase. Al de títulos o aportes de capital a sociedades constituidas o a constituirse, o celebrar los contratos de colaboración empresarial tipificados en la Ley General de Sociedades.- La presente enunciación no es limitativa y el MANDANTE podrá ampliar o complementar el objeto en actividades conexas y/o derivadas, siempre y cuando no desnaturalicen el objeto social.- 6) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción- 7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-) dividido en

VEINTE MIL (20.000.-) cuotas sociales de PESOS DIEZ (\$ 10.-) valor nominal cada una.- suscriptas por los socios según el siguiente detalle: el Sr. Gastón Gustavo Hughes Jenkins quince mil cuotas sociales (15.000) y Bernardo Miguel Giménez Hernández cinco mil cuotas sociales (5.000). 8) Composición del Órgano de Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social deberá estar a cargo de un Gerente, socio o no, por el término de dos (2) ejercicios siendo reelegible. El Gerente tendrá todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. Al momento de su designación el Gerente deberá constituir garantía, la que deberá consistir en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositada en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad; o en fianzas, avales bancarios, seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma. En ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. Cuando la garantía consista en depósitos de bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera, las condiciones de su constitución deberán asegurar su indisponibilidad durante al menos el plazo de tres (3) años contados desde el cese del gerente en el desempeño de sus funciones. El monto de garantía será equivalente al veinticinco por ciento (25%) del Capital Social. Para el supuesto de aumentarse el Capital Social la garantía deberá adecuarse y/o actualizarse.- 9) Fecha de cierre de ejercicio: treinta y uno (31) de Marzo de cada año.- 10) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del art. 55 de la Ley General de Sociedades 19.550. Cuando por aumentos de capital social la sociedad quedare comprendida en

lo dispuesto por el segundo párrafo del art. 158 de la ley 19.550, la reunión de socios que determine dicho aumento designará un síndico titular y un síndico suplente.- GERENTE: se designa gerente al socio Gastón Gustavo Hughes Jenkins.-

Dra. SAUL ACOSTA
Inspector General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 20-04-16.

FORTIN REPUBLICA S.A.

EDICTO LEY N° 19550

Por decisión de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA celebrada el 21 de Septiembre de 2015 que considera la documentación determinada por el artículo 234, inc.1) de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de Julio de 2015, fue elegido el siguiente Órgano de Administración con mandato por 1 (un) Ejercicio: -PRESIDENTE: Rubén Nicanor Vega - DNI: 5.051.348 -Arenales 142 - Pto. Madryn - VICE - PRESIDENTE: Mirta Susana Beratz - DNI: 10.075.320 - Alem 280

Pto. Madryn - DIRECTOR TITULAR: Teresita Ottonello - DNI: 14.678.501 - Arenales 142 - Pto. Madryn - DIRECTOR SUPLENTE: Homero Claudio Espósito - DNI: 11.738.515 - C.C. Vigil 83 - Pto. Madryn.

Por decisión de la Señora Inspectora de la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut, publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Dra. MARLENE del RIO
Jefa del Registro Público
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno.

P: 20-04-16.

PROVINCIA DEL CHUBUT PODER JUDICIAL DIRECCIÓN DE REGISTROS JUDICIALES

Listado de Alimentantes Morosos
Fecha de emisión: 11/04/2016

Tipo Documento Apellido Nombre

DNI 92.303.865 ACEITON VILLAGRAN Ariel Walterio
DNI 22.758.264 ALVARADO Osvaldo Omar
DNI 23.831.658 APRAIZ Darío Germán
DNI 16.421.311 ARZAN Miguel Ángel
DNI 26.462.846 ASENCIO Pablo Andrés
DNI 30.192.072 BAEZA Daniel Hernán
DNI 16.055.504 BAJOS José Rubén
DNI 11.518.856 BALZARETTI Norberto Carlos
DNI 12.175.445 BARREDA César Ignacio
DNI 23.401.683 BELZUNCE Ariel Antonio
DNI 22.868.756 BENITEZ Rubén Agustín

DNI 10.591.909 BLASUTTIGH Ernesto Ángel
DNI 09.680.118 BRAVO ARROYO Juan Enrique
DNI 17.811.537 BROZZONI Gustavo Humberto
DNI 08.006.065 BUSELLI Carlos Daniel
DNI 13.814.883 CALCAGNO Carlos Hugo
DNI 28.215.342 CAÑETE Germán Esteban
DNI 27.750.982 CARDENAS Néstor Fabián
DNI 17.768.162 CARDOZO Walter Nicasio
DNI 14.399.681 CASTAÑO Julio Norberto
DNI 14.835.119 CASTILLO Julio Germán
DNI 31.550.117 CASTRO Jesica Elisabet
DNI 21.457.249 CEA Fernando
DNI 92.672.392 CONEJEROS Julio Leonel
DNI 25.710.158 CRISOSTO FICA Nelson Andrés
DNI 29.581.402 CURRUMIL MARTIN DANIEL
DNI 37.909.647 CURUHUINCA Brian Alejandro
DNI 13.437.714 DE BENEDETTO Ervar Gabriel
DNI 20.305.478 DE VICENZI Sergio Omar
DNI 32.954.309 DEL RIO Sergio Omar
DNI 92.522.170 DELLOCA Eduardo Ricardo
DNI 27.975.011 DIAZ Omar Darío
DNI 26.067.889 DOMINGUEZ Jorge Ariel
DNI 14.672.392 DUNAJ Eduardo José
DNI 24.251.220 DURAND Ricardo Adrián
DNI 07.648.215 ESPINOSA FELETTO Raúl Rubén
DNI 26.976.531 ESPINOZA Julio César
DNI 21.355.194 EVANS Juan Domingo
DNI 22.091.189 FALCON Oscar Eduardo
DNI 92.891.795 FARFAL INOSTROZA Oscar Iván
DNI 20.642.745 FARIAS Javier Darío
DNI 10.346.704 FERNANDEZ Raimundo
DNI 22.781.130 FIGUEROA Lucas Juan
DNI 25.011.345 FITA, Javier Horacio
DNI 22.198.428 FORQUERA José Antonio
DNI 25.822.914 FUNES Alcides Ramón
DNI 24.811.800 GARCIA WILLIAMS Gustavo Adrián
DNI 26.249.129 GARRIDO José Esteban
DNI 36.678.598 GILES Jonathan Gustavo
DNI 14.589.268 GONZALEZ Pedro
DNI 14.470.327 GONZALEZ Roberto
DNI 12.482.485 GORSO María Trinidad
DNI 26.894.725 GUANZIROLLI Jerónimo Pablo
DNI 10.622.764 GUYET Ricardo
DNI 22.632.006 HUERTAS Pablo Alejandro
DNI 11.703.662 IACIOFANI Rubén Ernesto
DNI 29.934.142 JAUREGUI Mauro Sebastián
DNI 28.708.052 LARRECHEA Lucas Martín
DNI 14.805.223 LEON Juan Carlos
DNI 21.899.397 MALASECHEVARRIA José Víctor
DNI 22.495.518 MARIANA Cesar Fernando
DNI 27.343.913 MATUS Orlando Gaspar
DNI 29.774.987 MENDEZ Darío Alejandro
DNI 94.489.153 MERIDA UGARTE Fernando
DNI 12.482.587 MEZA Felipe Nery
DNI 26.731.011 MILLAMAN Hugo Orlando
DNI 24.870.691 MINGRONE Sergio Enrique
DNI 27.648.195 MONTENEGRO Darío
DNI 25.335.703 MORALES Ángel Anibal
DNI 12.617.000 MOUSSA Félix Anuar
DNI 28.638.348 MULLER Martín Leonardo
DNI 24.326.310 MUÑOZ Alberto Esteban
DNI 13.330.236 MUÑOZ Miguel A.

DNI 33.354.590 NAHUELQUIR Cornelio
 DNI 24.811.342 NARVAEZ Omar Andrés
 DNI 93.958.221 NAVARRETE ITURRA Omar Albert
 DNI 14.973.429 NECUL Luciano
 DNI 16.756.920 OJEDA Oscar Alberto
 DNI 20.950.534 ORMAECHEA Andres Enrique
 DNI 92.655.095 PAREDES DIAZ, Juan Carlos
 DNI 29.493.956 PAZ Leandro Daniel
 DNI 13.916.819 PEREDO Ernesto Ricardo
 DNI 13.581.037 PETRONE Daniel Osvaldo
 DNI 21.353.999 QUILAQUEO Osvaldo
 DNI 14.757.342 RAFAEL Daniel José
 DNI 17.130.691 RALINQUEO Juan Roberto
 DNI 5.371.322 RAMIREZ Alberto Gabriel
 DNI 27.112.614 RAMÍREZ Diego Javier
 DNI 29.645.930 RAMOA Pablo Daniel
 DNI 22.053.333 RODRIGUEZ Jorge Darío
 DNI 92.516.446 ROJAS ALVAREZ Toribio Agustín
 DNI 18.267.325 ROSA Daniel Humberto
 DNI 14.757.046 SAEZ Patricio Manuel
 DNI 21.556.390 SAGREDO Lirio Alberto
 DNI 26.727.237 SANTANA Carlos Darío
 DNI 17.545.191 SANTIVÁÑEZ José Osvaldo
 DNI 32.954.625 SARASUA Nicolás Damián
 DNI 26.892.355 SEQUEIRA Silvio Patricio
 DNI 12.438.471 SIMEONI Luis Santiago
 DNI 34.665.608 SOTO Aldo Javier
 DNI 24.196.585 STALLA José Héctor
 DNI 26.607.771 ULLOGA Eduardo José
 DNI 20.505.309 VARELA Claudio Eduardo
 DNI 21.355.008 VERA Eustaquio Sergio
 DNI 20.589.643 VIDAL Mario Fabián
 DNI 18.709.017 VILLEGAS DIAZ Juan Pedro
 DNI 23.942.531 WEISS Marcelo Alejandro
 DNI 22.673.215 ZARATE Juan Ramón

P: 20-04-16.

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO

Por disposición de la Señora Presidente del Tribunal de Cuentas, Dra. Lorena Coria se le hace saber al Señor Pedro Abel MURO (DNI N° 10.103.657) que en autos N° 32.062, año 2013, caratulado: «COMUNA RURAL DE GAN GAN S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2013 se ha elaborado el Informe N° 102/16 F3, donde se detallan los montos pendientes de aprobación. A tal efecto, se le concede un plazo de Diez (10) días para subsanar los montos observados bajo apercibimiento de formulación de cargo por el total del monto observado más los intereses de ley (art. 40° Ley V N 71).»

Publíquese por el término de Tres (3) días.
 Rawson, (Chubut) 12 de Abril de 2016.

IRMA BAEZA MORALES
 Secretaría Letrada
 Tribunal de Cuentas

República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
Ministerio de Educación

RAWSON, Chubut 06 de Abril de 2016

«El Departamento Registro y Verificaciones de la Dirección de Despacho del Ministerio de Educación NOTIFICA, al docente CABANA, ROQUE (M.I. 33.929.913), de lo dispuesto por la Resolución XIII N° 01/16; en cumplimiento con lo reglamentado por la Ley I - N° 18, Artículo 62° - inciso 3)».

ELBA LASTRE
 Dpto. Registro y Verificaciones
 Dirección de Despacho
 Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION

Rawson 17 de Febrero de 2016

Artículo 1°.- Disponer la prórroga del Cambio Temporario de Destino del docente CABANA, ROQUE (M.I.: N° 33.929.913), hasta la finalización del Sumario Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 87 de la Ley VIII - N° 20.

Artículo 2°.- Girar los presentes actuados a la Dirección de Sumarios, dependiente de la Asesoría General de Gobierno del Ministerio de Coordinación de Gabinete,-

Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión,-

Artículo 4°.- Por el Ministerio de Coordinación de Gabinete regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración de Personal y vuelva al Organismo oficiante para su posterior tramitación, tome conocimiento la Dirección de Asesoría Legal, por Departamento Mesa de Entradas y Salidas remítase copia a la Supervisión Seccional Región VI de la ciudad de Comodoro Rivadavia, quien comunicará a la Escuela N° 30 y a la Residencia Escolar N° 5003, ambas de la localidad de Gastre, por Departamento Registro y Verificaciones comuníquese a la Supervisión Técnica General de Educación Primaria, a la Dirección General de Educación Primaria, al Departamento Central de Clasificación Docente, al Centro Provincial de Información Educativa, notifíquese al involucrado,

y cumplido, ARCHIVARSE.-

Prof. MARIA DOLORES TORREGIANI
 Subsecretaria de Coordinación Técnica
 Operativa de Instituciones Educativas y
 Supervisión
 Ministerio de Educación

RESOLUCION XIII N° 01.-

**LA HERRADURA COUNTRY CLUB S.A.
ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO**

Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 05 de Mayo de 2016, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Sarmiento 660 1° piso oficina B de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de los documentos indicados en el Art. 234, Inc.1 de la Ley 19.550, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2015.-
3. Presupuesto de gastos para el año 2016.
4. Gestión del Directorio.
5. Constitución de Reserva Legal.

MIGUEL JORGE G. DJAPARIDZE
Presidente

I: 19-04-16 V: 25-04-16.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

AREA COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES

Llámesese a la Licitación Pública INM N° 3900 para la ejecución de los trabajos de «Construcción Nueva Banca Electrónica y trabajos varios» en el edificio sede de la sucursal YACIMIENTO RIO TURBIO (SC).

La nueva fecha de apertura de las propuestas se realizará el 16/05/16 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3° Piso oficina 311 - (1036) – Capital Federal. Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la sucursal Yacimiento Río Turbio (SC) y en la Gerencia Zonal Comodoro Rivadavia (Ch).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000.-

COSTO ESTIMADO: \$ 3.668.116,80.- más IVA

I: 19-04-16 V: 22-04-16.

AVISO Y ACLARACION OFICIAL N° 01

PROVINCIA DEL CHUBUT
Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y
Servicios Públicos
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO
Dirección General de Planificación,
Estudios y Proyectos de Infraestructura

LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 17/16

Obra: «Construcción Escuela de Nivel Inicial en B°. Ciudadela»

Ubicación: Comodoro Rivadavia.

Presupuesto Oficial: Pesos Catorce millones doscientos treinta mil seiscientos cuarenta (\$ 14.230.640,00). Valor Básico Febrero 2016.

Plazo de Ejecución: Cuatrocientos Veinte (420) días corridos.

Garantía de oferta: Pesos Ciento cuarenta y dos mil trescientos seis con cuarenta centavos (\$ 142.306,40.)

Capacidad de Ejecución Anual: Doce millones ciento noventa y siete mil seiscientos noventa y uno con cuarenta y dos centavos (\$ 12.197.691,42) en Especialidad de Arquitectura.

Valor del Pliego: Pesos Diez mil (\$ 10.000,00).

Consulta de Pliegos: Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, sita en calle Luis Costa N° 360, Rawson - Chubut.

Adquisición de Pliegos: Dirección General Administración, MEyCP – Av. 25 de Mayo 550, Rawson, hasta 2 días hábiles antes de la fecha de Apertura, en horario administrativo.

Presentación de propuestas: Hasta las 10:00 hs. del día VIERNES 29 de ABRIL de 2016, en la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, sita en calle Luis Costa N° 360, Rawson – Chubut, o en su defecto hasta las 11:00 hs. en el mismo lugar del acto de apertura.

ACTO DE APERTURA DE SOBRES: el día VIERNES 29 de ABRIL de 2016, a las 11:00 horas, en la Sala de Situación de Casa de Gobierno, sita en calle Fontana N° 50 de la ciudad de Rawson en la Provincia del Chubut.-

NOTIFICACION: Se informa a los eventuales interesados que se han modificado los siguientes datos del pliego de bases y condiciones de la presente Licitación:

Plazo de Ejecución de Obra y Capacidad de Ejecución Anual requerida, conforme los datos arriba detallados.

I: 18-04-16 V: 20-04-16.

**PLAN PROVINCIAL DE CONSTRUCCION DE
VIVIENDAS**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DEL CHUBUT**

Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y
Servicios Públicos
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO

LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 07/16
OBRA: PROYECTO Y CONSTRUCCION DE 59
VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE TREVELIN

Lugar de emplazamiento: TREVELIN
Obra Financiadas con Recursos del TESORO PROVINCIAL

Presupuesto Oficial: Pesos setenta millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil trescientos veintitrés con un centavos (\$ 70.445.323,01). Mes Base Marzo 2016.

Capacidad de Ejecución Anual: Pesos cuarenta y

seis millones novecientos sesenta y tres mil quinientos cuarenta y ocho con sesenta y siete centavos (\$ 46.963.548,67).

Plazo de Ejecución: Quinientos cuarenta (540) días corridos.

Garantía de Oferta: Pesos setecientos cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres con veintitrés centavos (\$ 704.453,23).

Valor del Pliego: Pesos veinte mil (\$ 20.000,00).

Consulta de Pliegos: Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut.

Adquisición de Pliegos: Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut, hasta 2 días hábiles antes de la fecha de Apertura, en horario administrativo.

Fecha y Hora de Recepción de Propuestas: Martes 10 de Mayo de 2016 hasta las 10:00 hs. en Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut.

ACTO DE APERTURA DE SOBRES. Martes 10 de Mayo de 2016 a partir de las 11 hs. Sala de Situación de Casa de Gobierno - Fontana 50 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.

I: 15-04-16 V: 21-04-16.

AVISO DE LICITACION

PROVINCIA DEL CHUBUT

Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos

SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO

Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura

LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 09/16

OBRA: «Ampliación Escuela N° 482 (en Esc N° 177)»
UBICACION: PUERTO MADRYN.

Presupuesto Oficial: Pesos cuatro millones quinientos cuarenta y cinco mil seiscientos setenta (\$ 4.545.670,00). Valor Básico Febrero 2016.

Plazo de Ejecución: Doscientos diez (210) días corridos.

Garantía de Oferta: Pesos Cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis con setenta centavos (\$ 45.456,70).

Capacidad de Ejecución Anual: Siete millones setecientos noventa y dos mil quinientos sesenta y siete con catorce centavos (\$ 7.792.577,14). En especialidad de Arquitectura.

Valor del Pliego: Pesos Cinco mil (\$ 5.000,00).

Consulta de Pliegos:

Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, sita en calle Luis Costa N° 360, Rawson - Chubut.

Adquisición de Pliegos:

Dirección General Administración, MEyCP - Av. 25 de Mayo 550, Rawson - Chubut, hasta 2 días hábiles antes de la fecha de Apertura, en horario administrativo.

Presentación de propuestas: Hasta las 10:00 hs.

del día MARTES 03 de MAYO de 2016, en la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, sita en calle Luis Costa N° 360, Rawson - Chubut o en su defecto hasta las 11:00 hs. en el mismo lugar del acto de apertura.

ACTO DE APERTURA DE SOBRES. MARTES 03 de MAYO de 2016 a las 11:00 hs en la Sala de Situación de Casa de Gobierno, sita en calle Fontana 50 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.

I: 14-04-16 V: 20-04-16.

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 14-AVP-16

OBJETO: Adquisición de Un (1) Camión Volcador 4x2 de 245 CV/17,0 Tn. con destino al Departamento Puentes. PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.700.000,00.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5 % del valor adjudicado.

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 2.600,00.

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 29 de Abril de 2016, a las 12,00 hs. en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson - Chubut.

LUGAR DE VENTA DE LOS PLIEGOS: Sede Central Love Jones Parry N° 533 Rawson (Chubut) y en Sarmiento N° 1172 CAPITAL FEDERAL- CASA DEL CHUBUT.

LUGAR DE CONSULTA: Los mencionados para la venta.

ACLARACION: La venta del Pliego en casa del Chubut se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

I: 15-04-16 V: 20-04-16.

BANCO DEL CHUBUT S.A. - LICITACIÓN PUBLICA N° 02/2016

OBJETO: Obra: «Ampliación y Remodelación de la Filial Trevelin»,

APERTURA: 20/05/2016

HORA: 10:00hs. En: Gerencia de Administración de Casa Matriz (Rivadavia 615- Rawson -CHUBUT)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil).-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Siete Millones Doscientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Veintiocho con 04/00 (\$ 7.263.528,04) IVA incluido.

VENTA DE PLIEGOS: Filial Rawson (Rivadavia 615, Rawson Chubut), Filial Esquel (Marcelo T. de Alvear 1131, Esquel).

CONSULTAS: Dpto. Coord. Logística de Proyectos - Casa Matriz. Teléfono (0280) 4480100 int 242, por mail a: obrasproyectos@bancochubut.com.ar

Los pliegos están disponibles para consulta en la página de Web del Banco Chubut www.bancochubut.com.ar

I: 15-04-16 V: 20-04-16.

AVISO DE LICITACION

PROVINCIA DEL CHUBUT
Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y
Servicios Públicos
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO
Dirección General de Planificación, Estudios y
Proyectos de Infraestructura

LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 13/16

OBRA: «Ampliación y Refacción Escuela N° 14 en Paraje Pio Pio»

UBICACION: SARMIENTO

Presupuesto Oficial: Pesos Quince millones ciento sesenta y nueve mil doscientos cincuenta (\$ 15.169.250,00). Valor Básico Febrero 2016.

Plazo de Ejecución: Cuatrocientos veinte (420) días corridos.

Garantía de Oferta: Pesos Ciento cincuenta y un mil seiscientos noventa y dos con cincuenta centavos (\$ 151.692,50).

Capacidad de Ejecución Anual: Trece millones dos mil doscientos catorce con veintiocho centavos (\$ 13.002.214,28). En Especialidad de Arquitectura.

Valor del Pliego: Pesos Siete mil (\$ 7.000,00).

Consulta de Pliegos:

Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, sita en calle Luis Costa N° 360, Rawson – Chubut.

Adquisición de Pliegos:

Dirección General Administración, MEyCP – Av. 25 de Mayo 550, Rawson, hasta 2 días hábiles antes de la fecha de Apertura, en horario administrativo.

Presentación de propuestas: Hasta las 10:00 hs. del día JUEVES 12 de MAYO de 2016, en la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, sita en calle Luis Costa N° 360, Rawson - Chubut o en su defecto hasta las 11:00 hs. en el mismo lugar del acto de apertura.

ACTO DE APERTURA DE SOBRES: El día JUEVES 12 de MAYO de 2016 a las 11:00 hs en la Sala de Situación de Casa de Gobierno, sita en calle Fontana N° 50 de la Ciudad de Rawson, en la Provincia del Chubut.

I: 15-04-16 V: 21-04-16.

MINISTERIO DE SALUD
PROVINCIA DEL CHUBUT

LICITACION PÚBLICA N° 005/2016 MS

ADQUISICION DE AMBULANCIAS PARA HOSPITA-
LES Y PUESTOS SANITARIOS DE LA PROVINCIA
TIPO FURGON INDEPENDIENTE 4X4

Presupuesto oficial: PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000,00) Valor del Pliego: PESOS MIL (\$ 1.000,00)

Garantía de Oferta: Equivalente al 5% del valor Total de la Oferta Fecha y Hora de Apertura: 09 de Mayo de 2016 a las 11:00 horas

Consulta y Venta de Pliegos: en la Sede del Ministe-

rio de Salud, Dirección Provincial de Contrataciones, Moreno N° 555, Rawson — Chubut. Tel.: 0280 4485573 / 4481066, o en la sede de Casa del Chubut sita en Sarmiento N° 1172 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cuenta bancaria: Banco del Chubut Suc. 021 - 020-436211/1

La venta de Pliegos se realizará hasta Cinco (5) días hábiles antes de la apertura de la Licitación.

Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: En todos los casos hasta las 11:00 horas del 09 de Mayo de 2016, pasada la hora fijada no se admitirán nuevas propuestas.

Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas: en la Sede del Ministerio de Salud, M. Moreno N° 555, Rawson- Chubut.

I: 15-04-16 V: 21-04-16.

PATAGONIA BROKER S.A.**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocase a Asamblea General Ordinaria en primera y segunda convocatoria a los accionistas de PATAGONIA BROKER S.A. para el día 17 de mayo de 2016 a las 15:00 horas en las instalaciones de la sociedad sitas en Alberdi 298 de la ciudad de Trelew, Chubut; a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
2. Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y cuadros anexos, Distribución de Ganancias y/o su Capitalización, Memoria, Informe de la Comisión Fiscalizadora; en relación al ejercicio número 13, finalizado el día 31 de Diciembre de 2015.
3. Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, referida al ejercicio económico finalizado el 31 de Diciembre de 2015. Consideración de la remuneración de directores y síndicos por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015.
4. Tratamiento del Resultado del Ejercicio
5. Designación de Síndicos y fijación de su retribución.
6. Aumento de la Reserva Legal.

Notas: Será de aplicación el Art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales en su párrafo segundo, razón por la cual se deberá comunicar en forma escrita la concurrencia a asamblea, tres días antes de la misma.

De acuerdo al Art. 237 de la ley de Sociedades Comerciales y al Art. 10 del Estatuto Social, las Asambleas en Segunda convocatoria se celebrarán una hora después de fracasada la primera.

DANIELA. ASCIUTTO
Gerente General
Patagonia Broker S.A.

I: 18-04-16 V: 22-04-16.

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
FINANCIERA**

La Administración General del Poder Judicial de la Nación comunica la apertura de las ofertas para la Licitación Pública N° 85/16, autorizado mediante Resolución A. G. N° 3097/15.

Objeto: contratar la provisión de treinta y seis (36) Equipos Servidores y su correspondiente servicio de soporte y mantenimiento por el término de treinta y seis (36) meses con destino a diversos Tribunales y Depen-

dencias del Poder Judicial de la Nación.

Valor del Pliego: PESOS TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 3.723,25).

Aviso: La información es parcial y debe ser completada con los datos consignados en el sitio Web. www.pjn.gov.ar

Lugar, fecha y hora de la Apertura: Dirección General de Administración Financiera -Departamento de Compras- Sarmiento 877, 1er Subsuelo (Sala de Aperturas) Cap. Fed. el día 24 de junio de 2016 a las 10:00 hs.

P: 06, 13, 20, 27-04-16, 04, 11, 18-05-16 y 01-06-16

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2015

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 16	\$ 8
2. Número atrasado	M 19	\$ 9,50
3. Suscripción anual	M 1560	\$ 780
4. Suscripción diaria	M 3432	\$ 1716
5. Suscripción semanal por sobre	M 1716	\$ 858

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 36	\$ 18
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 972	\$ 486
3. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 624	\$ 312
4. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 1248	\$ 624
5. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 972	\$ 486
6. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 1248	\$ 624
7. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 1248	\$ 624
8. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 122	\$ 61

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 5º.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I y II del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.